



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/15  
5 de diciembre de 1995

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 3 del programa provisional

ORGANIZACION DEL TRABAJO DEL PERIODO DE SESIONES

Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

Informe de la experta independiente, Sra. Mónica Pinto, sobre  
la situación de los derechos humanos en Guatemala, presentado  
de conformidad con la resolución 1995/51 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 7	2
I. EL CONTEXTO POLITICOINSTITUCIONAL EN 1995 . . . . .	8 - 12	3
II. DERECHOS PROTEGIDOS . . . . .	13 - 117	5
A. Derechos civiles y políticos . . . . .	16 - 76	5
B. Derechos económicos, sociales y culturales . . . . .	77 - 94	21
C. Grupos vulnerables . . . . .	95 - 117	24
III. RECOMENDACIONES . . . . .	118 - 145	30
A. Las instituciones del Estado de derecho . . . . .	119 - 136	30
B. La integración nacional . . . . .	137 - 140	35
C. La situación socioeconómica . . . . .	141 - 143	36
D. La negociación de la paz . . . . .	144 - 145	37
IV. CONCLUSIONES . . . . .	146 - 150	38
<u>Anexo: Programa de trabajo de la experta durante su tercera visita a Guatemala . . . . .</u>		40

## INTRODUCCION

1. La Comisión de Derechos Humanos ha venido considerando la situación de los derechos humanos en Guatemala desde su 35º período de sesiones. En 1983, el Presidente de la Comisión designó al vizconde Colville de Culross (Reino Unido) como Relator Especial con el mandato de realizar un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Guatemala. En 1986, la Comisión modificó la designación del vizconde por la de Representante Especial con mandato de recibir y evaluar la información recibida del Gobierno respecto de la aplicación del nuevo ordenamiento destinado a proteger los derechos humanos. En 1987 se dio por terminado este mandato y la Comisión solicitó al Secretario General que designara un experto con miras a asistir al Gobierno en la adopción de las medidas necesarias para la ulterior restauración de los derechos humanos. En ese carácter fue designado el Sr. Héctor Gros Espiell (Uruguay), que renunció en 1990. Ese año, la Comisión pidió al Secretario General el nombramiento de un experto independiente como su representante con mandato para examinar la situación de los derechos humanos y para continuar la asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos. El Sr. Christian Tomuschat (Alemania) fue designado en 1990 y desempeñó sus funciones hasta el 7 de junio de 1993. El 28 de octubre de 1993, el Secretario General designó a la Sra. Mónica Pinto (Argentina). El mandato de la experta fue prorrogado por el Consejo Económico y Social en sus decisiones 1994/257 y 1995/268, tal como lo solicitara la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1994/58 y 1995/51.

2. Del 29 de mayo al 2 de junio de 1995, la experta desarrolló la primera ronda de consultas en Ginebra en el marco de su mandato. En la oportunidad asistió a la segunda reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de los servicios de asesoramiento y mantuvo reuniones con el Representante Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con funcionarios de otras organizaciones de la familia de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones no gubernamentales.

3. En el descargo de su actual mandato la experta visitó por tercera vez la República de Guatemala del 6 al 14 de octubre de 1995, completando su viaje con consultas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y en México D.F. Su programa de trabajo figura como anexo al presente informe.

4. La experta ha consultado todas las fuentes disponibles y confiables a su alcance a fin de informarse debidamente sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Guatemala. En este sentido, la experta ha recibido una amplia cooperación por parte del Gobierno. Además de consultar la documentación recibida de otros órganos de las Naciones Unidas, de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de la situación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la experta se ha entrevistado libremente con un amplio número de personas y de representantes de organizaciones guatemaltecas de derechos humanos, sociales, sindicales, económicas e indígenas.

5. Las informaciones recogidas han sido analizadas a la luz de las normas internacionales que en materia de derechos humanos vinculan a Guatemala: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Esclavitud y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, y un amplio número de convenios internacionales de trabajo, entre otros, el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de 1948; el Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, de 1949; el Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de 1958. Guatemala es Estado Parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 sobre derecho internacional humanitario y en los dos Protocolos Adicionales de 1977. Tiene en vigor la Convención Americana sobre Derechos Humanos -aceptando la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de febrero de 1987- y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Los instrumentos antes mencionados tienen preeminencia sobre el derecho interno de Guatemala a la luz del artículo 46 de la Constitución política de 1985, reformada en 1994.

6. El mandato confiado a la experta consiste en: a) informar a la Comisión sobre la evolución de la situación general de los derechos humanos en Guatemala; para ello realiza consultas con diferentes fuentes de información, lo cual le permite extraer conclusiones y formular recomendaciones; y b) asesorar y asistir al Gobierno en materia de derechos humanos, haciéndole recomendaciones precisas.

7. El presente informe se refiere a acontecimientos ocurridos entre enero y octubre de 1995. Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo exigieron, a criterio de la experta, se mencionan acontecimientos anteriores.

#### I. EL CONTEXTO POLITICOINSTITUCIONAL EN 1995

8. Dos procesos ocuparon la atención del pueblo de Guatemala en 1995: la negociación de la paz y las elecciones generales. A más de un año de la reanudación de las negociaciones de paz, a la luz del Acuerdo Marco firmado en enero de 1994, las partes en el proceso de paz han transitado por los temas del calendario con tiempos propios y asistidas por las Naciones Unidas a través del Enviado Especial del Secretario General para el Proceso de Paz, Sr. Gilberto Schlittler-Silva, y el Moderador, Sr. Jean Arnault. En este contexto, algunos emprendimientos sobre el fondo se conjugaron con compromisos instrumentales y con el despliegue de la verificación internacional solicitada.

9. En relación con las cuestiones sustantivas, el 31 de marzo de 1995 fue firmado el Acuerdo sobre la Identidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas, que parte de la concepción de una nación con carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe y reconoce la identidad de los pueblos indígenas (maya, garífuna y xinca) con miras a la construcción de la unidad nacional. Dentro de los elementos que hacen a tal identidad se mencionan la descendencia directa de los antiguos mayas, los idiomas que provienen de una raíz maya común, una cosmovisión que se basa en la relación armónica de los elementos del universo y la autoidentificación.

10. Por otra parte, la Declaración de Contadora, celebrada el 23 de agosto de 1995, con motivo de la realización en Ciudad de Panamá de la conferencia sobre partidos políticos organizada por el Parlamento Centroamericano (Parlacen), cristalizó opiniones de la Comisión de Paz del Gobierno (COPAZ), los comandantes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y los líderes políticos presentes. El Gobierno y la URNG se comprometieron en adoptar medidas para que el pueblo guatemalteco pueda celebrar en paz y con seguridad el proceso electoral. En particular, la URNG se comprometió a suspender unilateralmente sus acciones militares del 1º al 13 de noviembre. Asimismo, se previó que los acuerdos logrados en el marco del proceso de negociación de la paz son acuerdos de Estado y por ello mantienen su carácter vinculante no obstante los cambios en las personas.

11. Instalada el 21 de noviembre de 1994, la MINUGUA fue objeto de dos renovaciones de mandato por períodos de seis meses. A la fecha de la redacción del presente informe, la MINUGUA había presentado tres informes (A/49/856 y Corr.1; A/49/929 y A/50/482) al Secretario General, solicitando su distribución en la Asamblea General.

12. En otro orden de cosas, el 18 de mayo de 1995 el Tribunal Supremo Electoral anunció la convocatoria a elecciones generales, presidenciales y parlamentarias para el 12 de noviembre de 1995, previendo, si necesidad hubiera, una segunda vuelta para el 7 de enero de 1996. La convocatoria comprende la elección de Presidente, Vicepresidente, 80 diputados al Congreso por el sistema de distritos electorales y listado nacional, 20 diputados titulares y suplentes al Parlamento Centroamericano (Parlacen) y 300 alcaldes. Las bases numéricas responden a los datos poblacionales del último censo oficial de 1981 y, aunque cuestionadas por algunos partidos políticos, constituyen, según el Tribunal Supremo Electoral, la única fuente disponible a la fecha de la convocatoria. Con un padrón electoral de 3.711.589 ciudadanos, 23 partidos políticos han inscrito candidatos, de los cuales 16 disputan la presidencia.

## II. DERECHOS PROTEGIDOS

13. El orden jurídico vigente en Guatemala consagra derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Al 31 de agosto de 1995, la Procuraduría de Derechos Humanos recibió 11.793 denuncias, en relación con las 13.431 recibidas al 31 de octubre de 1994, de las cuales 1.235 fueron declaradas de su competencia. Por su parte, al 30 de septiembre de 1995, fecha de su tercer informe, la MINUGUA verificó 1.282 casos, de los cuales en el 46% estableció que existió violación de los derechos protegidos en el Acuerdo Global sobre derechos humanos y en algo más del 50% seguían sustanciándose los procesos de verificación.

14. Más allá de la relatividad de los guarismos en sí mismos y de la disparidad coyuntural de las fechas límites con que han sido emitidos, debidas a las contingencias de las fechas de las misiones en el terreno llevadas a cabo por la experta, cabe precisar que el ámbito de trabajo de la Procuraduría es como mínimo acumulable en un 30% al de la MINUGUA, toda vez que la primera computa reclamos a derechos económicos, sociales y culturales en tanto que la segunda se ciñe a los derechos civiles y políticos mencionados en el Acuerdo Global. Por otra parte, aun computando las posibles coincidencias de reclamo ante ambas instancias, queda un 15/20% de denuncias de la Procuraduría a acumular respecto de la cifra de la MINUGUA.

15. La cercanía de las cifras apuntadas respecto de las obtenidas el año anterior no permite inferir automáticamente un mejoramiento de la situación toda vez que, en el período en análisis, la MINUGUA ha estado desarrollando tareas de verificación en el territorio y que, entre ellas, no es de menor importancia su función de disuasión respecto de las eventuales violaciones a los derechos humanos.

### A. Derechos civiles y políticos

#### 1. Derecho a la vida

16. Al igual que el año anterior, en 1995 los ataques al derecho a la vida presentan el patrón de mayor frecuencia, el 35% de las denuncias admitidas por la MINUGUA en su primer informe, el 40% en el segundo y el 37% en el tercero. Ejecuciones extrajudiciales, asesinatos que permiten inferir una suerte de limpieza social y un lamentable regreso a las masacres sólo vinculadas a los últimos años vividos por las exhumaciones llevadas a cabo en los cementerios clandestinos. En este sentido, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre N'Diaye, ha señalado la ocurrencia de estos fenómenos "en una escala alarmante, a pesar del proceso de paz" (E/CN.4/1995/61, párr. 141).

17. El 11 de julio de 1995 se confirmó la ejecución del pastor Manuel Saquic Vásquez, de la Iglesia evangélica presbiteriana de Guatemala, que estaba desaparecido desde unos días antes, el 23 de junio. Sus restos fueron exhumados del cementerio de Chimaltenango, donde fue enterrado como no identificado. El pastor tenía una importante labor como miembro del comité regional de la Defensoría de los Derechos Humanos del presbiterio Kakchiquel

en Chimaltenango. La MINUGUA resaltó la crueldad y alevosía del crimen, lo que indicaría que no se trata de un homicidio común sino de un crimen destinado a amedrentar a las entidades y personas que trabajan en el campo de los derechos humanos. En agosto, se alegó la responsabilidad del comisionado militar de Panabajal Comalapa, Víctor Román, por este hecho. Distintas órdenes de captura fueron libradas en su contra; empero, a la fecha de la visita de la experta al país, ninguna había sido ejecutada.

18. También fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales, entre otros, Esau Avendaño, profesor de Ingeniería de la Universidad de San Carlos (USAC), que fue ametrallado desde un automóvil con vidrios polarizados cuando salía de una farmacia con su esposa a inicios de enero de 1995; el Dr. Marco Antonio Quezada Díaz, quien se desempeñara como Secretario de la USAC de 1990 a 1994 y actualmente como encargado de asuntos médicos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, baleado el 5 de marzo de 1995. Estos casos tampoco han sido esclarecidos.

19. El porcentaje de asesinatos que se perpetran en Guatemala ha alcanzado niveles de magnitud y evidencian matices de limpieza social. En enero de 1995, cuatro soldados de la Guardia Presidencial fueron sindicados de haber asesinado a un hombre y haber herido a otras tres personas en el municipio de Amatitlán. Las víctimas son Conrado Ramírez García (muerto), Cándida Aquino Yansi, Feliciano y Juan José Ramírez Yansi. La reacción de los vecinos del lugar permitió atrapar al soldado Aníbal Segura Alvarado y, luego, al soldado Edwin Geovanni Herrarte del Cid. La MINUGUA inició la investigación del caso. El 16 de junio de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos comprobó las violaciones a los derechos humanos y expresó que existían "indicios fuertes, graves y suficientes" respecto de la autoría de los uniformados.

20. El 29 de enero de 1995 el periodista del periódico El Gráfico Alberto Antoniotti Monge fue asesinado por cinco hombres armados frente a su residencia en la ciudad de Guatemala. El 7 de febrero, la policía nacional detuvo a Herber Melgar y Omar Aguilar, como sus presuntos asesinos. Empero, los dos jóvenes de 18 años sostienen haber sido secuestrados y torturados. También fueron ejecutados con tiro de gracia el historiador Erik Raúl Pedro Chinchilla García, encargado de la Unidad de Registro de Bienes Culturales del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua, y Carlota González en el camino de San Luis Las Carretas.

21. El 12 de julio de 1995 fue asesinado a balazos el Fiscal Sidney Geovanni López Laparra, cuando conducía su auto al regresar de su trabajo. El Fiscal tenía a su cargo la acusación contra Ortega del Cid, un notorio delincuente acusado de varios asesinatos y en especial del de Karin Fleischmann. El acusado había amenazado a testigos, oficiales, abogados y fiscales. En muchos casos los primeros desistieron de deponer. Los hechos se producen cuando más de 20 fiscales y jueces se encuentran amenazados por razón de su ejercicio profesional.

22. Las masacres han sido un dato doloroso de la realidad guatemalteca, especialmente en los años 80, que se insertó en el presente a través de las exhumaciones que comenzaron a llevarse a cabo en los últimos años cuando psicológicamente, sobrevivientes y familiares de las víctimas pudieron superar el shock del relato. En relación con estos hechos cabe señalar que el 24 de abril de 1995, el Arzobispado de Guatemala presentó su proyecto "Recuperación de la Memoria Histórica". Se trata de una propuesta originada en la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA) en la que participan distintas diócesis. Básicamente el proyecto se propone documentar las violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar durante los 35 años de enfrentamiento armado.

23. Durante tres meses, de mayo a julio de 1995, miembros del Equipo Argentino de Antropología Forense trabajaron en el cementerio clandestino de Las Dos Erres, La Libertad, Petén. Exhumaron 162 osamentas pertenecientes a hombres, mujeres y niños. Al finalizar cerraron el pozo en presencia de autoridades judiciales, del Ministerio Público, de la Procuraduría de Derechos Humanos y representantes de la prensa. Los restos fueron enterrados en el cementerio de Las Cruces. La experta visitó ambos lugares el 8 de octubre de 1995 así como la aldea de Josefinos donde también se encuentra una fosa común aún no exhumada.

24. En el informe pericial redactado por los antropólogos y presentado al Juez de la causa 1316/94, Oficina Cuarta, Departamento Judicial Petén, el 25 de julio de 1995, los licenciados Patricia Bernardi, Darío Mariano Olmo y Silvana Turner refieren a una fosa común "sincrónica primaria" ubicada en el sitio 1, denominado "El Pozo", en la que se encontraron restos correspondientes a un mínimo de 162 personas, de los cuales 67 (41,35%) corresponderían a menores de 12 años. Los antropólogos señalaron que 24 correspondían a mujeres, 64 a hombres y que en 74 casos el sexo es indeterminado ya que por tratarse de infantes los rasgos de dimorfismo sexual no se manifiestan. El hallazgo de un calendario en el bolsillo de la vestimenta de una de las víctimas permitió inferir que el evento no fue anterior a 1982. Las víctimas se encontraban vestidas y fueron arrojadas de boca al pozo en razón de la forma en que estaban dispuestos los restos y de las fracturas evidenciadas. Se encontraron también fragmentos de proyectiles y vainas servidas de fusil Galil, de fabricación israelí. En otros dos sitios, "La Aguada" y "Los Salazares", se encontraron más restos.

25. La exhumación de Las Dos Erres coincidió con el descubrimiento de un nuevo cementerio clandestino, esta vez ubicado en la aldea de Agua Fría, Uspantan, Quiché. Allí, el 15 de junio de 1995, se encontraron restos quemados de decenas de campesinas y niños. Se asume que se trata de un centenar de personas que fueron muertas el 14 de septiembre de 1982 por patrulleros de la aldea de Xococ. Por estos hechos se encuentran detenidos tres patrulleros civiles. En julio de 1995, el Equipo de Antropología Forense de Guatemala exhumó miles de fragmentos humanos pertenecientes a unas 350 personas en tres trincheras ubicadas en Cuarto Pueblo, Ixcán, que la experta reconoció el año pasado en ocasión de su visita al lugar.

26. En forma contundente, el 5 de octubre de 1995, el dato de la masacre volvió a la actualidad cuando 26 efectivos de la primera compañía del I Batallón de la Zona Militar 21, constituida en el destacamento de Rubelsanto, al mando de un subteniente del Ejército, violaron gravemente el derecho a la vida de población civil retornada, al haber disparado intencionalmente contra miembros de la comunidad "Aurora 8 de octubre", ocasionando la muerte de 11 personas, entre ellas dos niños, y resultando otras 30 heridas. De la verificación llevada a cabo por la MINUGUA se desprende que los miembros de la comunidad no llevaban armas y todos los elementos disponibles conducen a sostener que todas las víctimas, incluidos los tres soldados heridos, fueron alcanzadas por disparos efectuados por miembros de la patrulla.

27. El sábado 7 de octubre de 1995, la experta se desplazó hasta la comunidad "Aurora 8 de octubre" asentada en la finca Xamán, municipio de Chisec, Alta Verapaz, acompañada por funcionarios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la (MINUGUA). Los testimonios recogidos en la oportunidad así como las conversaciones mantenidas a todo lo largo de la misión conducen a una visión de los hechos que esencialmente coincide con la expuesta por la MINUGUA y conocida por el ACNUR. Sin perjuicio de la existencia de versiones divergentes respecto a los exactos motivos de la presencia de la patrulla en esta finca de retornados que se aprestaban a festejar el 8 de octubre de 1995 el primer aniversario de su regreso a la patria, la presencia de la patrulla en el centro de la comunidad generó una situación de tensión en la población civil que desaprobó su ingreso con creciente agresividad verbal. Rodeados por los campesinos, los miembros del ejército intentaron evadirse cuando una persona intentó arrebatarse el arma a un sargento que automáticamente dio la orden de fuego, muriendo el presunto agresor y dos personas más. Inmediatamente se generalizaron los disparos, que además de dar muerte a integrantes de la comunidad alcanzaron a tres soldados. Al retirarse de la comunidad, los soldados dieron muerte por la espalda y con más de un disparo al niño Santiago Pop Tut, de 8 años de edad, quien regresaba de pescar.

28. El Presidente de la República asumió rápidamente la responsabilidad institucional por los hechos, en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército, y adoptó otras medidas que resultaron en la consignación de los soldados a disposición del juez competente, la destitución del jefe del Destacamento de Zona 21. El lunes 9 de octubre renunció el Ministro de la Defensa, y su segundo y hasta entonces Jefe del Estado Mayor de la Defensa, general Marco Antonio González Taracena, fue nombrado en su reemplazo. Ese mismo día, el Procurador de los Derechos Humanos se pronunció sobre los hechos en razón de la denuncia efectuada por la Fundación Rigoberta Menchú Tum, quien también se ha constituido en querellante adhesiva en el juicio, declarando la violación de derechos humanos y responsabilizando mediatamente a las autoridades nacionales e inmediatamente a quienes participaron en los hechos.



29. Lo sucedido en Xamán expresa la ausencia de una política y de una cultura de integración nacional; evidencia que la capacidad psicológica y material para hechos de esta índole está intacta en el país y constituye la violación más importante a los derechos humanos de los retornados en Guatemala y la más grave a los derechos de refugiados y repatriados en América. La experta entiende que los hechos, cuya ocurrencia objetiva no ha sido cuestionada, deben ser objeto de una investigación judicial seria, cierta y rápida que, aplicando normas sustantivas y adjetivas de derecho común, permitan a los tribunales de justicia discernir responsabilidades de todo tipo e imponer las sanciones que por derecho correspondan. También la decisión judicial en este caso debiera terminar con ambigüedades que no benefician a la salud ciudadana.

## 2. Derecho a la integridad y a la seguridad

30. En el período que se informa han tenido lugar hechos de violencia física con características de tortura al tiempo que se ha desarrollado una cultura de amenazas que afecta la seguridad de todos los sectores civiles medianamente organizados y que, en general, se han manifestado en apoyo del proceso de negociación de la paz.

31. El 23 de enero de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos declaró que la violación del derecho a la vida del menor Juan Carlos Ruiz Ramírez, y de los derechos a la integridad y seguridad del menor Marco Vinicio Rodríguez era debida a la acción policial de los agentes Efraín García Cardona y Artemio Yañez Flores llevada a cabo el 2 de julio de 1994. En su resolución, el Procurador instó "a las nuevas autoridades del Ministerio de Gobernación especialmente al Director General de la Policía Nacional, a ejercer un mejor control sobre los elementos de la institución policíaca, para que su actuar se enmarque dentro de los preceptos legales vigentes y en el futuro se eviten hechos tan deleznable como éste". Un mes más tarde, el 22 de febrero de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos volvió a declarar la responsabilidad de la policía nacional en la violación de los derechos humanos de otros ciudadanos que fueran detenidos sin causa y golpeados. El 17 de mayo de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos declaró que integrantes de la Fuerza de Reacción Inmediata (FRI), habían agredido brutalmente a los hijos del Sr. Pedro Francisco de Jesús Mayen Morales el 5 de enero de 1995 y que ello comportaba violación a los derechos humanos.

32. El 17 de julio de 1995, las Sras. Aracely Alvarez Correa y Norma Abrego García, ambas directivas del Comité Pro Mejoramiento del Asentamiento Ramiro de León Carpio, ubicado en la zona 21 de la Ciudad de Guatemala, fueron secuestradas por dos individuos que se cubrían el rostro y portaban armas de fuego. Permanecieron cautivas durante 11 días y luego de tres de encierro fueron torturadas con quemaduras de cigarrillo y de ácido. Los hechos resultarían ser la concreción de las amenazas de que fueran objeto por parte de un miembro de la inteligencia militar y un ex miembro del Departamento de Investigaciones Criminológicas (DIC) de la policía nacional. El 4 de agosto de 1995, miembros del DIC detuvieron a Juan Enrique Figueroa, propietario de una farmacia en la zona 1 de la Ciudad de Guatemala, lo trasladaron a dependencias policiales y lo torturaron mientras lo interrogaban sobre vehículos robados.

33. En este contexto se inserta una denuncia formalizada por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA), en junio de 1995, en el sentido de que los propietarios de 10 fincas en Alta y Baja Verapaz decidieron esterilizar tanto a los mozos colonos como a sus mujeres. En sólo una de esas fincas se habría practicado cirugía a 300 hombres y 100 mujeres.

34. El 3 de enero de 1995 se supo de las amenazas al sacerdote católico de los municipios de Flores y Génova, Costa Cuca, Quetzaltenango, Julián Bernardo Castro. En el sermón dominical, el cura puso los hechos en conocimiento de sus fieles a quienes relató que algunos empresarios agrícolas de los municipios lo han calificado de comunista y declarado enemigo de la clase capitalista, simplemente porque es enemigo de la injusticia. El 9 de enero de 1995, Genoveva Velásquez, de la Comisión para la Defensa y la Promoción del Pueblo Maya, y Juan León, de Defensoría Maya, denunciaron amenazas de los comisionados militares y de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) a las comunidades de la zona del Altiplano, así como obstrucción del trabajo comunitario y presencia del ejército.

35. El 6 de febrero de 1995 fue ametrallada Senaida Cana Chonay, representante del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) en el Caserío Buena Esperanza, finca La Merced, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango. Los investigadores del Ministerio Público sostienen que los hechos, de los que la víctima salió con vida, fueron el resultado de una contienda pasional. Estando hospitalizada fue interrogada por miembros de fuerzas de seguridad y hostigada por los agentes de policía asignados a su protección. El 16 de marzo de 1995, Catarina Terraza Chávez, integrante de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), de La Laguna, Nebaj, Quiché fue amenazada a su regreso de una demostración pública en la Ciudad de Guatemala del 6 al 12 del mismo mes.

36. El 17 de marzo de 1995, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias solicitó al Gobierno información sobre las amenazas de que habrían sido objeto Débora Guzmán y su marido Félix González, líderes sindicales y trabajadores de la fábrica textil Lunafil SA., Julio Coj y José Gil, otros miembros del sindicato, y 49 trabajadores de la fábrica. Por su parte, los dirigentes sindicales Félix Hernández, Rigoberto Dueñas Morales, Danilo Aguilar García, Alberto Ramírez Ordóñez, Julián Melchor Guzmán, Edgar Rolando Portillo Colindres y Rafael González Cano, todos ellos nucleados en la Confederación General del Trabajo de Guatemala (CGTG), han sido amenazados atribuyendo la situación al hecho de haber denunciado la compra fraudulenta de 250 radiopatrullas de la policía nacional.

37. El 9 de abril de 1995, María de León Santiago, miembro de CONAVIGUA, fue agredida por Diego Santiago Brito, miembro de las PAC de Santa María Nebaj, acusada de guerrillera y de recibir en su casa a integrantes de la Comunidad de Población en Resistencia (CPR). El 26 del mismo mes, los hijos del patrullero amenazaron a María y a su sobrina Magdalena. El 10 de mayo de 1995, Jacinto Santiago Raymundo, otro sobrino de María, fue herido por el mismo patrullero que dijo tener orden de matarlos. El caso fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitándose el dictado

de medidas cautelares. El 10 de abril de 1995, se denunciaron amenazas contra Samuel Hernández Hernández, quien asistiera al 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

38. A inicios de junio de 1995, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, don Oscar Barrios Castillo, denunció la existencia de amenazas contra 24 magistrados judiciales de diferentes jurisdicciones del país, aclarando que se habían radicado denuncias ante la fiscalía general y la policía nacional. Las amenazas serían anónimas y recaerían sobre aquellos jueces que han conocido de casos de secuestro.

39. El 12 de julio de 1995, Juana Imul Castro y Magdalena Us Lux, miembros de la junta directiva local de la aldea de Parraxtut, Sacapulas Quiché, así como Victoria Tiul Imul, delegada ante la Defensoría de la Mujer y miembro de la Coordinadora Maya Tujal, del mismo lugar, fueron amenazadas por dos antiguos militares, Francisco Tum Castro y Juan de León Pérez, acusadas de ser guerrilleras.

40. Denuncias de amenazas de muerte y hostigamientos con arma martillada ha sufrido Manuela Tiño, miembro de la junta directiva de CONAVIGUA de la aldea San Rafael Chichop, del municipio de Joyabaj, por parte del jefe de los comisionados militares Napoleón Estrada y del jefe de las PAC de la aldea Vicente Benito Matías. El 21 de julio de 1995, fue amenazado Oswaldo Enríquez de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala. En agosto, la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC) denunció amenazas recibidas por el reverendo Vitalino Similox, doña Margarita de Similox y Lucio Martínez, miembro del sector religioso, provenientes de El Jaguar Justiciero, en relación con sus actividades en favor del esclarecimiento y captura de los culpables del asesinato del pastor Manuel Saquic, ocurrido el 23 de junio en Chimaltenango.

41. A raíz de lo sucedido en Xamán el 5 de octubre de 1995, varios miembros de la comunidad "Aurora 8 de octubre" que se encontraban heridos fueron trasladados al hospital San Juan de Dios en Ciudad de Guatemala. Allí denunciaron hostigamientos por parte de personas vestidas de civil que, sin identificarse, los interrogaron incesantemente sobre los hechos.

### 3. Derecho a la libertad personal

42. La ocurrencia con frecuencia inusitada de secuestros en todo el país y la falta de decisión judicial sobre tales hechos de modo de restablecer el statu quo ante respecto de las víctimas y de sancionar a los responsables transforman a este delito en una violación de los derechos humanos que ha atacado con particular dureza durante 1995.

43. En marzo de 1995, el auge de secuestros extorsivos creó una verdadera psicosis en sectores acomodados de la sociedad que fue invocada por el Congreso para justificar la aprobación por unanimidad de una ley que castiga con la pena de muerte a los autores materiales e intelectuales de secuestros. En los primeros ocho días del mes de abril de 1995, la policía nacional informó de 20 asesinatos y 11 secuestros. En la segunda semana de mayo

volvieron a producirse varios secuestros extorsivos en la capital. El Ministro de la Gobernación declaró que con el accionar de un grupo antisequestro creado recientemente, la policía esperaba detener a los miembros de las bandas que están actuando. En su reunión con la experta, expresó que cinco de las ocho bandas que operaban en el país habían sido desmanteladas.

44. Por su parte, el arzobispo Penados denunció ante la prensa que en los secuestros están involucrados dirigentes políticos que por este medio buscan obtener fondos para financiar la campaña electoral. El 5 de junio de 1995, el director de la ODHA solicitó la intervención del ejército para frenar la ola de secuestros, imputándole, indirectamente, el control de toda la inteligencia nacional, único modo de llegar a los responsables.

45. Este cuadro de situación ha engendrado lo que se ha dado en llamar los "guardianes de vecindario", grupos de vecinos organizados verticalmente en comandos y patrullas con el fin de controlar y hacer disminuir la delincuencia y los actos violentos. El Ministro de la Defensa ha declarado que el ejército ve con simpatía tales comités de vigilancia urbana y está dispuesto, a solicitud de parte, a asistir y entrenar a los comités en la lucha abierta contra la delincuencia. El 12 de junio, el Ministro de Gobernación autorizó, en ceremonia pública, la formación y operación de varios grupos de "vigilancia urbanos" bajo la denominación "guardianes de la noche". En su reunión con la experta, el Ministro expresó que se trataba de una sola iniciativa en la zona 5 de la Ciudad de Guatemala que, a su juicio, no permitía generalizaciones. Otras fuentes opinaron lo contrario.

46. El 28 de junio de 1995, dos integrantes de la MINUGUA (Rui Matsuda, un policía brasileño, y Graham Russell, un observador canadiense), Paula Worby, funcionaria del ACNUR, Daniel Long del Grupo Internacional de Apoyo a los Retornados (GRICAR) y Anne Marie Subervie de Médicos del Mundo, fueron tomados como rehenes durante 27 horas en San Antonio Tzejá por campesinos organizados en PAC y conducidos por el también comisionado militar Raúl Martínez. El meollo de la cuestión fue el deseo de un grupo de retornados de volver a sus tierras en la zona del Ixan. Las tierras abandonadas fueron ocupadas por otros campesinos. Por dos meses, Martínez y su gente se opusieron al retorno y los retornados aguardaron en Cantabal. Al ver que las autoridades nada hacían para cumplir lo pactado, desalojar a Martínez y su gente, los retornados marcharon a San Antonio Tzejá acompañados por los funcionarios internacionales antes mencionados. Al arribar a la zona se produjo un choque que dejó un retornado herido y como rehenes a los cinco internacionales mencionados que fueron liberados 27 horas después con la llegada de efectivos policiales enviados de la capital.

47. MINUGUA denunció los hechos en conferencia de prensa como ejemplo de la impunidad reinante. Los policías no detuvieron a Raúl Martínez, que tiene dos órdenes de captura pendientes, y un teniente coronel del ejército de apellido Trujillo fue testigo de lo sucedido sin intervenir y sólo informando a sus superiores 24 horas después de los hechos. La experta indagó con las autoridades los motivos de esta situación que objetivamente obstruye la aplicación de la justicia y se le señaló que a mediados del mes de

septiembre, los Ministros de Gobernación y de Defensa habían asumido el compromiso de ejecutar las órdenes de captura de Raúl Martínez y del comisionado militar Víctor Román, sospechoso de la ejecución del pastor Saquic. En todo caso, a la fecha de redacción del presente informe las órdenes de detención no habían sido ejecutadas.

48. Las condiciones en que habitualmente se desenvuelve la vida para las personas procesadas y condenadas no han mejorado en 1995. Hacia las Navidades de 1994, dos reclusas del Centro Preventivo de la Zona 18 manifestaron su disconformidad con el traslado al Centro de Detención de Antigua Guatemala de que fueron objeto. Ello porque no solamente retrasaría sus procesos sino que también obstaculizaría sus visitas familiares. Wendy Elizabeth Tzul García y Julia Elvira Dávila López alegaron mal trato personal y alimentación deficiente. Las denuncias fueron formuladas al auxiliar de la Procuraduría de Derechos Humanos y a dos funcionarios de la MINUGUA.

#### 4. Derecho a la jurisdicción y debido proceso legal

49. Son escasos los progresos que se han registrado en el esclarecimiento y decisión de casos notorios iniciados hace varios años y también en casos recientes. El Presidente del organismo Judicial señaló a la experta que en 1995 "se ha administrado buena justicia", los plazos para las resoluciones se han cumplido y también las notificaciones; expresó también que las críticas a la actuación del Organismo caen en un círculo vicioso ya que no hay avances cuando la investigación no está agotada. Empero, los reproches mutuos entre el organismo judicial y el ministerio público no resuelven una cuestión que cada día permite alentar en mayor medida una generalizada sensación de impunidad. La evolución del expediente sobre la finca La Exacta es un ejemplo. En las actuaciones en sede penal, sólo 10 días antes de la misión de la experta se procedió a detener a un agente de la policía nacional prima facie implicado en los hechos. Por su parte, en las actuaciones en sede laboral no se registró ningún progreso respecto de lo actuado en 1994.

50. En relación con los hechos sucedidos en el campus de la USAC el 11 de noviembre de 1994 en los que resultara muerto el estudiante Mario Alioto López Sánchez, el ministerio público libró orden de captura contra el ex Ministro de Gobernación, Danilo Parrinello, el ex viceministro, coronel Mario Mérida y el ex director de la policía nacional, licenciado Salvador Figueroa. Por su parte, la Comisión ad hoc establecida para esclarecer los hechos señaló que los vídeos permiten individualizar los rostros de los agentes policiales que habrían disparado sobre el estudiante. A 11 meses de los hechos, la juez de la causa ha ordenado la detención de dos personas: Carlos Venancio Escobar Fernández, subjefe del V Cuerpo de la policía nacional quien fue ascendido a Comisario General luego de la detención y el tercer jefe del I Cuerpo de la policía nacional de apellido Sánchez Gómez. El caso, que también fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se encuentra en su fase preparatoria. Entre tanto, los abogados de la USAC son objeto de persecución y hostigamiento.

51. Respecto de la ejecución extrajudicial de la antropóloga Myrna Mack Chang, el 9 de febrero de 1994, la Corte Suprema confirmó la condena de 25 años de prisión a Noel de Jesús Beteta Alvarez, especialista del ejército, como autor material y ordenó que se instruyera proceso contra tres miembros del ejército como autores intelectuales del crimen. El 6 de diciembre de 1994, la Corte de Constitucionalidad rechazó los amparos interpuestos por los tres militares. Hasta septiembre de 1995 el expediente no registró actividad de ningún tipo, arguyéndose que ante el pedido de medida cautelar de secuestro de documentos de la acusadora particular, Helen Mack Chang, se estaba procediendo a su fotocopiado. Diversas declaraciones testimoniales fueron prestadas durante los meses de septiembre y octubre.

52. En la causa judicial en la que se investiga la muerte de Jorge Carpio Nicolle y sus acompañantes, el 5 de diciembre de 1994 se solicitó el procesamiento de Juan Acabal Patzám y de los integrantes de las PAC que prima facie resultarían responsables. Al día siguiente se decidió la suspensión del proceso en razón de un incidente respecto de la competencia en relación con el nombrado que se encontraba procesado en otra causa. En marzo de 1995 el expediente se reactiva; la acusadora pide que se reforme el auto de prisión. La sala décima de la Corte de Apelaciones hace lugar. El Fiscal ha pedido vista pública.

53. El 22 de marzo de 1995, el diputado del Congreso de los Estados Unidos, Robert G. Torricelli dirige una carta al Presidente Bill Clinton en la que pone de manifiesto que Michael Devine y Efraín Bámaca Velázquez (comandante Everardo) "fueron asesinados bajo la dirección del coronel Julio Roberto (Alpírez), un agente de inteligencia guatemalteco, coronel Roberto trabajaba para la CIA por contrato y su nombre se encontraba en la nómina de contratados a pagar en el momento de los asesinatos". Expresaba también que nada de esta información había sido puesta en conocimiento de la señora Jennifer Harbury. El 2 de mayo de 1995, el coronel Julio Alpírez, que había sido suspendido en sus funciones en la Comandancia de la Base Militar La Aurora, en la Ciudad de Guatemala, fue sobreseído por la Corte de Apelaciones de Retalhuleu de toda responsabilidad en el caso Bámaca. El 9 de mayo, el Fiscal General Ransés Cuestas relevó de sus funciones al fiscal Machuca, a cargo del caso Bámaca, fundándose en que dejó vencer el plazo para recurrir la decisión de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu que sobreseyó al coronel Alpírez.

54. Asimismo, en razón de una citación de la Procuraduría de Derechos Humanos a Gilson Rubén Urizar Cabrera, vecino del Quiché y miembro del Consejo de Comunidades Etnicas Runujel Junam (CERJ), quien fue reclutado compulsivamente en 1994 por elementos de la zona militar 302 con sede en Chimaltenango, pudo saberse que un agente de inteligencia G-2, Angel Nery Urizar, había sido testigo de la retención de Bámaca y tendría conocimiento de la muerte de un ex guerrillero en poder del ejército. La Procuraduría de Derechos Humanos citó a Angel Nery Urizar a través del Estado mayor del Ejército para que compareciera el 9 de mayo de 1995; 12 horas antes, fue víctima de un atentado en la carretera del Pacífico del que resultó ileso pero en el que fallecieron sus acompañantes. Angel Nery Urizar declaró que, en 1990,

Cristóbal Che Pérez, un combatiente guerrillero de la columna Javier Tambriz de la Organización Revolucionaria Pueblo en Armas (ORPA) se entregó al destacamento de Patulul, Suchitepequez, ante el capitán de artillería Mario Ernesto Sosa Orellana y fue integrado a la G-2. Por decisión de Sosa Orellana, Che Pérez habría sido asesinado por dos compañeros suyos de la G-2 en el mismo lugar en que Everardo fue capturado, vestido con sus ropas y enterrado como si fuera el comandante de la guerrilla. Por su parte el comandante Everardo, que habría sido capturado con heridas leves, habría sido torturado y permanecería cautivo.

55. Entretanto, el fiscal especial del ministerio público Julio Arango Escobar viajó a Washington para tomar declaración a Santiago Cabrera López. Cabrera confirmó que vio vivo a Everardo en repetidas ocasiones cuando estaba el mismo prisionero en la Base Militar de Santa Ana Berlín e implicó en los hechos al coronel Alpírez y a otros miembros del ejército. El 1º de junio de 1995, el fiscal especial Julio Arango dictaminó que el cuerpo de Efraín Bámaca, comandante Everardo, fue sustituido por el cadáver del desertor Cristóbal Che. Señala que el cadáver recogido del Puente Ixcucua, Departamento de Retalhuleu, estaba irreconocible pues fue estrangulado y tenía el cráneo y el rostro destrozados. En autopsia practicada a ese cadáver se pudo comprobar que se trataba del cuerpo de Cristóbal Che. El fiscal, que denunció ser objeto de amenazas de muerte, fue recusado por los militares Julio Roberto Alpírez, Ulises Noé Anzueto Girón y Julio Alberto Soto Bilgao; impugnaron al fiscal Arango por no ser ideológicamente afín.

56. La exhumación del cadáver de Bámaca en terrenos del destacamento militar La Montañita, San Marcos, solicitada por el fiscal especial a petición de Jennifer Harbury, quien señaló haber recibido información del Departamento de Estado sobre la probable localización de los restos de Everardo en ese destacamento, fue suspendida en tres oportunidades por las autoridades militares. Las tareas habían sido confiadas al equipo de Antropología Forense de Guatemala y debieron comenzar el 14 de junio de 1995 con la presencia del Fiscal Especial, la señora Harbury, Fernando Moscoso antropólogo forense y Manuel Meneses, odontólogo forense, ambos por el ministerio público, y personal de la MINUGUA.

57. El 27 de junio de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos recomendó al Fiscal General de la República que otorgaran al Fiscal Especial el apoyo y respaldo institucional necesario en términos de transporte, seguridad y acompañamiento permanente a efecto de que pudiera cumplir eficazmente las misiones que se le habían encomendado. También recomendó al Ministerio de Gobernación que le otorgara la seguridad necesaria que permitiese su libre desempeño "y se impida la impunidad". El 1º de agosto de 1995, el Fiscal renunció. Dos días más tarde, la Sala de Apelaciones constituida en Corte Marcial, sustanciando una queja del Ministerio Público, anuló el sobreseimiento de 15 militares implicados en el caso.

58. En el marco de las cuestiones no esclarecidas se debate el expediente judicial en el que se investiga la ejecución sumaria del Presidente de la Corte de Constitucionalidad Epaminondas González Dubón. Dos personas están detenidas por este hecho y, según el Ministerio Público, no hay nexo ni evidencias sólidas de delito político.

59. No resulta menor, en la consideración de las circunstancias que fomentan la impunidad, la renuencia de las autoridades policiales a ejecutar las órdenes de captura libradas por los jueces. Si en otra parte de este informe se hizo referencia a los casos de los comisionados militares Raúl Martínez y Víctor Román, cabe recordar también que el 29 de junio de 1993, el Juez Segundo de Primera Instancia del Quiché ordenó detener a Santos Chich Us, Santos Tzi y Gaspar López Chiquiaj, miembros de las PAC del cantón de Chorraxaj, por el asesinato de Tomás Lares Cipriano; que el 20 de junio de 1994, la Sala Novena de la Corte de Apelaciones ordenó la captura de Rubén Cruz López, Jacinto Raymundo De Paz, Baltazar Raymundo Santiago, Domingo Brito Bernal, Pedro González Laynez, Aurelio Cruz López y Juan Escobar Pacheco, todos ellos miembros de las PAC en la aldea Chel del municipio Chajul. Las dificultades para la efectivización de las órdenes judiciales las ejemplifica también la situación del Lic. Juan José Rodil Peralta, ex Ministro de Gobernación durante el Gobierno del ex Presidente Vinicio Cerezo y Presidente de la Corte Suprema y del Organismo Judicial durante 1992-1993, cuya captura fue solicitada en abril de 1995 por el titular del Tercer Juzgado de la Ciudad de Guatemala por destrucción de documentación oficial y malversación de fondos públicos durante su gestión al frente de la Corte. El Lic. Rodil se encuentra prófugo, sin perjuicio de lo cual ha podido formalizar su inscripción como candidato a la Presidencia de la República, por lo que goza de inmunidad por todo el período electoral.

60. En el documento sobre Movimiento de Trabajo de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia (octubre 1994-octubre 1995), entregado a la experta por el Presidente del Organismo Judicial, se señala que 14.098 expedientes fueron distribuidos a los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente y los tribunales de sentencia; en el mismo período se dictaron 72 sentencias en debates realizados en los tribunales de sentencia de toda la República. A su vez, el Jefe del Ministerio Público informó a la experta que durante el año 1995, hasta la fecha de la misión, se habían formulado 750 acusaciones públicas y 40 expedientes se abrieron a debate. Puntualizó una serie de obstáculos identificados a la tarea a su cargo (escasez de recursos humanos y materiales) y, en relación con la recomendación formulada en el informe anterior en el sentido de establecer canales fluidos de comunicación con la institución militar y la policía nacional, le indicó su iniciativa de firmar una carta de intenciones con el Ministerio de Gobernación.

61. La lentitud y la falta de progresos en la mayoría de los expedientes judiciales promueven una situación de impunidad que las autoridades entienden combatir a través de la instalación de comisiones especiales de investigación o comisiones ad hoc y de la reforma de la legislación. En relación con lo primero, existe una clara tendencia a la conformación de estas comisiones



inmediatamente después de la ocurrencia de hechos graves que adquieren notoriedad manifiesta. Así sucedió respecto de los hechos de represión policial en la finca La Exacta en Coatepeque el 24 de agosto de 1994, en la Universidad de San Carlos el 11 de noviembre de 1994, por ejemplo, y así se reiteró en ocasión de la masacre de Xamán cuando el Presidente de la República ordenó la conformación de una comisión de alto nivel dirigida por el Fiscal General de la Nación, el Ministro de Gobernación y el Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) para encabezar la investigación. En rigor, el Fiscal General, que integra la comisión de investigación, es quien tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal en el caso. No se ve, pues, el motivo por el cual desviar las investigaciones de un cuerpo autónomo como es la Fiscalía y dar intervención a áreas del Ejecutivo. Independientemente de todo resultado, estas comisiones, lejos de fortalecer la acción de la justicia, contribuyen a descreer de ella pues la asumen ineficaz.

62. Tanto el Organismo Judicial cuanto el Legislativo han entendido que una reforma del Código Procesal Penal es necesaria para agilizar los trámites judiciales. Cabe aquí recordar que el procedimiento en cuestión, que introduce la oralidad en el proceso penal y otorga un papel protagónico al Ministerio Público, sólo tiene 15 meses de vigencia y no se registra ningún caso que haya sido sustanciado de principio a fin de conformidad con sus disposiciones, por lo que la reforma que se propone sólo contempla las etapas iniciales del procedimiento sin considerarlo como una unidad.

63. Asimismo, asumiendo formalmente las recomendaciones formuladas en el informe anterior de la experta, el Organismo Legislativo se dio a la tarea de introducir en la legislación penal vigente los delitos de tortura (Decreto N° 58-95 de 10 de agosto de 1995), ejecución extrajudicial y desaparición forzada de personas (Decreto N° 48-95 de 15 de junio de 1995). Si la recepción de las figuras en el Código Penal es bienvenida, no lo es tanto la descripción de las conductas reprochadas, que se alejan de los criterios internacionales que vinculan a Guatemala al considerar sujetos activos de los delitos de que se trata a "los miembros de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o de cualquier otro fin delictivo", además de constituirse en uno de los medios por los cuales se extiende la aplicación de la pena de muerte (el Decreto N° 14-95 extendió la pena de muerte al delito de plagio o secuestro, modificando el artículo 201 del Código Penal) en abierta contradicción con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

64. La seguridad de jueces, fiscales, defensores públicos y particulares y testigos es un tema preocupante en Guatemala. Los abogados de la Asesoría Jurídica de la USAC están amenazados. El Fiscal Abraham Méndez, a cargo del caso Carpio, es víctima constante de hostigamientos, seguimientos e, incluso, de agresiones físicas; el hostigamiento alcanza a testigos y a la propia familia Carpio por lo que, en dos oportunidades, el 4 de junio y el 26 de julio de 1995, el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó resoluciones sobre medidas provisionales previstas en el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, requiriendo al Gobierno que garantice su seguridad, las que fueron confirmadas por el Pleno del

Tribunal el 19 de septiembre de 1995. El Fiscal Especial para el caso Bámaca, Julio Arango, hubo de renunciar ante las amenazas recibidas. Veinticuatro jueces han sido amenazados. Los testigos en casos que la generalidad de la opinión pública considera de derecho común, como el asesinato de Karen Fleischman, son presas del miedo y no concurren a las diligencias judiciales. En este contexto, el Fiscal General ha señalado a la experta que esa institución brinda protección a los fiscales a pedido de éstos. Por su parte, el Presidente del Organismo Judicial explicó a la experta que en 26 casos se proporcionó seguridad a jueces a través del Ministerio de Gobernación y la policía nacional y que fueron trasladados.

5. Derecho a la libertad de expresión

65. En febrero de 1995, los diputados Francisco Villagrán Kramer y Alfonso Portillo propiciaron un proyecto para reformar la ley de emisión del pensamiento de modo de introducir sanciones para comentarios subjetivos que tienden al ataque personal, la difamación, la descalificación y la calumnia.

66. El 3 de septiembre fue allanada la sede de la agencia noticiosa Centro Exterior de Reportes Informativos sobre Guatemala (CERIGUA), en la Ciudad de Guatemala. Los incursores sólo se llevaron el equipo de computación que contenía la base de datos de la agencia, dejando en el lugar dinero en efectivo y otros valores. La denuncia del acoso realizada por la corresponsal en Guatemala responsabiliza a las autoridades. Cabe recordar que en el mes de julio de 1995, el Fiscal General habría decidido un reconocimiento judicial en la agencia CERIGUA "en virtud de que ha informado sobre hechos delictivos que la guerrilla se ha adjudicado". Ante estos hechos los medios de prensa, nacionales e internacionales, e incluso el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala manifestaron su preocupación y repudio.

6. Derecho a la vida privada (libertad de correspondencia y comunicaciones)

67. En relación con acusaciones mutuas de legisladores en el contexto de la campaña electoral, el 14 de agosto de 1995, el Ministro de la Defensa aceptó que el "ejército escucha las conversaciones telefónicas cuando es conveniente", en una afirmación sobre la efectividad de los métodos de inteligencia militar que se alegaba habían sido suprimidos junto con el "Archivo". Por su parte, el Vicepresidente Arturo Herbruger dudó que tal escucha fuera realmente una violación de derechos "porque el servicio telefónico es una red que está al servicio público y pueden haber gentes que estén escuchando cuando uno habla". El 31 de julio de 1995, el Procurador de Derechos Humanos se expidió en relación con la existencia de una grabación que contiene conversaciones telefónicas privadas, cuyos autores no habían sido identificados, y resolvió condenar todas las prácticas que atentan o limitan el secreto de las comunicaciones ya que constituyen una violación grave a los derechos fundamentales garantizados en el artículo 24 de la Constitución Política y, entre otros, el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y exhortó a cesar en tal práctica.

7. Derecho a la libertad de asociación

68. El 27 de abril de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos declaró la violación de derechos humanos de varios campesinos de la aldea hacienda Vieja, municipio de San José Poaquil, Chimaltenango, quienes hace 14 años que son obligados a pertenecer a las PAC, a patrullar, juntar leña y dinero para el comisionado militar y el jefe de las PAC y que cuando se negaban a hacerlo eran considerados como "guerrilleros".

69. En rigor, la existencia de las PAC, plenamente confirmada por las autoridades, y la vigencia de sus mecanismos de constitución y actuación constituye per se una violación del derecho a la libertad de asociación.

8. Derechos políticos

70. En el contexto del proceso electoral reseñado más arriba, se produjeron algunas impugnaciones. El 20 de mayo de 1995, el Registro Nacional de Ciudadanos emitió una resolución rechazando la candidatura del Gral. Efraín Ríos Montt del Frente Republicano Guatemalteco (FRG) para la Presidencia. El FRG dedujo recurso de nulidad contra tal decisión ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE), el que lo denegó. El mismo partido insistió, solicitando la inscripción como candidata a la Presidencia de la Sra. Teresa Sosa de Ríos, esposa del Gral. Ríos Montt, mas el Registro Nacional de Ciudadanos la rechazó al comprobar la falsedad de las firmas insertas en las actas de solicitud.

71. Hacia fines de junio de 1995, las autoridades del Congreso de la República, con la mayoría del FRG, dieron lugar a la solicitud de antejuicio contra miembros del Tribunal Supremo electoral, argumentando que violaron la ley al efectuar la convocatoria a elecciones en base a los datos del censo de 1981 y no en el de 1994. Medios de prensa y diputados del Partido de Avanzada Nacional (PAN) y de la Democracia Cristiana (DC) se manifestaron en contra de la medida, entre otros, porque la solicitud debe ser aprobada por los dos tercios del pleno del Congreso y no por las autoridades. Por su parte, los miembros del TSE presentaron recurso de amparo ante la Corte de Constitucionalidad, que lo aceptó. De resultados de ello, el antejuicio aprobado hubo de ser dejado sin efecto con la consecuencia de haberse iniciado acciones de antejuicio contra el propio Ríos Montt, el Vicepresidente Primero Juan Francisco Reyes, el Primer Secretario del cuerpo y el jefe del bloque Harris Whitbeck, quienes solicitaron licencia como legisladores por un período de cuatro meses desde el 21 de agosto de 1995, asumiendo la presidencia del Congreso el Vicepresidente Segundo Lizardo Sosa.

72. En este contexto, y en un intento importante por revertir la tendencia tradicional hacia la abstención de concurrir a las urnas, la mayoría del espectro político partidario, personalidades locales, incluso la URNG, emprendieron una campaña de participación popular. Tales manifestaciones parten de considerar que en Guatemala, con unos 11 millones de habitantes, el padrón electoral sólo alcanza a unos 3,5 millones de personas, lo que refleja un severo déficit de empadronamiento ya que la población mayor de 18 años no es menos del 50% de la población total. Los no empadronados son, en su

mayoría, población rural e indígena. Según información del TSE, para las elecciones generales del 11 de noviembre de 1990 y 6 de enero de 1991 se encontraban inscriptos 3.204.955, en tanto que para las elecciones a celebrarse el número ascendió a 3.711.589. Se han verificado algunas trabas en las zonas rurales respecto de la inscripción de campesinos: las autoridades locales les exigían 50 quetzales, los amedrentaban señalando que respondían a directivas de la URNG. A pesar de esas dificultades, el Registro de Ciudadanos reconoció un incremento de las inscripciones en los departamentos con mayor porcentaje de población indígena: Sololá, Verapaz, Huehuetenango, Quiché, San Marcos.

73. El 16 de mayo de 1995, la Comandancia General de la URNG publicó en la prensa una declaración política intitulada "La alternativa nacional: punto de arranque a la transición democrática". En ella hace un llamamiento a la participación activa de la ciudadanía en un proceso electoral transparente y confiable a fin de impedir "que el abstencionismo beneficie a una minoría". Con el propósito de revertir la indiferencia electoral, que en los últimos comicios alcanzó hasta el 85%, la Comandancia de la URNG esgrimió los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación de la paz para solicitar a la ciudadanía una modificación de costumbres que permita que "por primera vez en los últimos 40 años se lograra concretar y hacer confluir los esfuerzos de todos quienes hasta ahora han estado marginados y excluidos de poder participar... de una alternativa nacional y democrática, que marca el punto de arranque de la transición a la democracia, la desmilitarización, la justicia social, el bienestar, el desarrollo y la legitimación institucional".

74. En julio de 1995, la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú Tum, inició una campaña en favor de la participación indígena en el proceso electoral. El comienzo de tal campaña consistió en la inscripción de la propia Rigoberta en el Registro de Ciudadanos. La campaña de Rigoberta busca en primer lugar lograr más inscripciones al padrón, especialmente en la población rural e indígena, y luego alentar a los empadronados a concurrir a las urnas. En todo caso, no es un hecho menor que las organizaciones mayas hayan reivindicado como sus genuinos representantes a 137 candidatos, a saber: un candidato a la Vicepresidencia de la República, 30 candidatos a diputados (incluidos 4 candidatos al Parlacen) y 106 candidatos a nivel municipal.

75. Las mesas donde se podrá sufragar son 6.348 y se encuentran en las cabeceras municipales de los 22 departamentos, de resultas de lo cual el transporte para el comicio se revela fundamental. El Presidente del TSE ha señalado a la experta que el traslado es por cuenta de los habitantes y de los partidos políticos.

#### 9. Otros derechos protegidos

76. El 23 de marzo de 1995, Arnoldo Xí, uno de los dirigentes de la comunidad tixilhá de Purulhá, departamento de Baja Verapaz, fue agredido con arma de fuego y subido a un vehículo por desconocidos en las inmediaciones del puente Matucuy, jurisdicción de La Tinta, Panzós, Alta Verapaz, cuando se encontraba con su compañero Domingo Ichich, que resultó ileso y huyó del lugar.

Desde esa fecha se desconoce su paradero. El 27 de marzo de 1995 se inició proceso judicial ante el juzgado de paz del municipio de Panzós y, posteriormente, el expediente fue trasladado a la cabecera departamental en Cobán, por los delitos de lesiones y plagio o secuestro. En los dos días siguientes se tomaron declaraciones testimoniales. El 19 de abril de 1995, la comunidad de tixilhá realizó una permanencia en la plaza central de Ciudad de Guatemala en protesta por la inactividad en el expediente. La protesta se reiteró el 16 de mayo en el parque de Cobán. Sólo el 22 de agosto de 1995 el juzgado emitió orden de procesamiento contra Julio de la Cruz Reyes, cuya licencia de conducir fuera encontrada en el lugar de los hechos.

#### B. Derechos económicos, sociales y culturales

77. El tratamiento de los derechos económicos, sociales y culturales es dispar en el país. Si bien es cierto que la Procuraduría de Derechos Humanos se ocupa de ellos, no lo es menos que en razón de no encontrarse previstos en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, la MINUGUA no lleva a cabo la verificación a su respecto. Son varias las organizaciones no gubernamentales que no los computan en su área de trabajo. Más allá de ello, y sin perjuicio de las normas internas que los consagran, los tratados internacionales de derechos humanos en vigor en Guatemala los contemplan.

##### 1. Derecho a condiciones dignas y equitativas de trabajo

78. El pago del salario mínimo legal previsto por el Gobierno sigue siendo en 1995 un reclamo presente. Los trabajadores continúan expresando su protesta a través de la toma de fincas. A diferencia de lo ocurrido en 1994, en que la forma en que se puso fin a la ocupación de la finca La Exacta se tradujo en muertos y heridos, en este año hay coincidencia de todos los sectores para señalar que los desalojos han sido incruentos. La policía nacional informa de que proceden a dialogar con los ocupantes y que en las operaciones se encuentran presentes la Procuraduría de Derechos Humanos y MINUGUA.

79. El Ministerio de Trabajo ha informado a la experta que desde el 24 de abril hasta el 29 de junio de 1995 desarrolló un programa de verificación de empresas agrícolas en Alta y Baja Verapaz, zonas en las que un diagnóstico llevado a cabo el año anterior habría indicado los mayores incumplimientos. De las informaciones obtenidas por el programa surge que poco menos del 50% de la muestra no pagaba el salario mínimo de 14,50 quetzales. El Ministerio informó sobre la puesta en práctica de un proceso de mediación que habría permitido elevar el porcentaje de las fincas que se acomodan al pago de ley.

80. Asimismo, el Gobierno informó que por Acuerdo Ministerial N° 85-94 de 29 de noviembre de 1994, "Normativo de Modernización y Organización de la Inspección General de Trabajo", se ha creado un cuerpo específico de mediadores para la atención de los conflictos de trabajo, denominado Unidad de Trabajo Social y Mediación, que habría intervenido en más de 500 casos con resultados positivos.

81. Las reclamaciones en este tema se presentan generalmente combinadas con cuestiones sindicales.

## 2. Derechos sindicales

82. El Ministerio de Trabajo ha hecho saber a la experta que, por Acuerdo Gubernativo N° 221-95 del 17 de mayo de 1995 se reformó el Reglamento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción de las Organizaciones Sindicales, con el objetivo de acelerar el trámite administrativo correspondiente, acorde con la dinámica de modernización de los servicios de Estado.

83. Según informaciones de la Confederación General del Trabajo de Guatemala son numerosas las fincas de la costa sur del país en las que se dan conflictos con los trabajadores en razón de reclamos salariales y, según se alega, para diluir los intentos de organización sindical. En este sentido, se ha señalado que en las fincas Medellín y Bolivia, ubicadas en Chicacao, Suchitepéquez, se despidieron 35 y 110 trabajadores respectivamente; en San Rafael, Panamá y Ofelia, ubicadas en Santa Bárbara, Suchitepéquez, fueron despedidas 15 y 4 personas; en la finca Santa Anita, en el municipio de Pochuta, Chimaltenango, idéntica suerte corrieron 44 trabajadores. En los casos de las fincas Bolivia, Ofelia y Santa Anita existen órdenes judiciales de reinstalación del personal despedido que no han sido cumplidas.

84. En su 299° informe, publicado en junio de 1995, el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) consideró una serie de casos planteados en relación con Guatemala. Se refirió allí a la misión de contactos directos que llevó a cabo el profesor Enrique Marín y, sin perjuicio de tomar nota de los esfuerzos del Gobierno para reducir los pasos y el tiempo del trámite para la constitución de sindicatos, consideró que convendría avanzar más en ese sentido. El Comité se refirió también a actos de discriminación antisindical y a despidos antisindicales, pidiendo al Gobierno que tome las medidas del caso. El Comité propuso también que el Gobierno y los interlocutores sociales conformen una comisión tripartita nacional.

85. El 6 de junio de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos declaró la violación de los derechos de libre asociación y libertad sindical de Débora Guzmán Chupen, Félix González González y Julio Francisco Coj Vásquez por hechos sucedidos a inicios del presente año.

86. En los primeros días de septiembre de 1995, el Sindicato de Luz y Fuerza realizó medidas de fuerza en contra de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EGGSA), propiedad del Estado, exigiendo la renuncia de su presidente y la anulación de varios contratos que consideran lesivos para la empresa. En reacción a las medidas, el Presidente de la República ordenó la ocupación militar de los establecimientos de la empresa y el procesamiento de los dirigentes por haber puesto en peligro el funcionamiento del servicio.

87. La experta ha recibido numerosas denuncias de amenazas a dirigentes sindicales en las que se pone en peligro a miembros de sus familias. En este sentido, se han dado casos en los cuales las amenazas se han concretado sobre familiares directos de líderes sindicales.

### 3. Derecho a la salud

88. Son 50 las denuncias relativas al derecho a la salud tramitadas por la Procuraduría de Derechos Humanos en el período enero-agosto de 1995, respecto de las 56 sustanciadas en los primeros diez meses del año anterior. El perfil epidemiológico del país se caracteriza por la alta mortalidad infantil (54 por 1.000 nacidos vivos) y la elevada prevalencia de enfermedades infecciosas y nutricionales.

89. El sector salud en Guatemala es cubierto en un 30% por el Ministerio de Salud, un 15% por el Instituto de Seguridad Social y un 8% por la iniciativa privada. En relación con el año anterior, el Ministerio de Salud de Guatemala ha aumentado su presupuesto de modo de alcanzar el 8% del presupuesto general. De los 887 millones de quetzales (aproximadamente 130 millones de dólares), el 49% se asigna al área de la prevención y el 31% al de la curación. El Ministro de Salud reseñó a la experta los logros en materia de prevención y señaló que en los meses transcurridos de 1995 se habían registrado sólo 6.900 casos de cólera, respecto de los 16.700 del año anterior. Se ha aplicado un programa de reforma sectorial en los departamentos de Alta Verapaz, Chiquimula y Escuintla para el que se han constituido fondos rotativos por valor de 1,8 millones de quetzales. También se procedió a la descentralización del presupuesto para medicinas lo que permitió una mejor distribución.

### 4. Derecho a la educación y a la cultura

90. En los primeros ocho meses de 1995, la Procuraduría de Derechos Humanos registró 52 expedientes relativos a este derecho, respecto de los 43 tramitados de enero a octubre de 1994. En 1995, el presupuesto del Ministerio de Educación ha sido de 1.567 millones de quetzales (aproximadamente 261 millones de dólares). El 1% del presupuesto nacional, alrededor de 50 millones de quetzales se destina a la alfabetización y con ello se cubren 450.000 alumnos. Empero, la tasa de analfabetismo es del 45%, elevándose al 70% en las áreas rurales y 77% en ciertas áreas de la población indígena.

91. Guatemala cuenta con 2,2 millones de personas en edad escolar, de las cuales 1,4 millones se encuentran escolarizadas; de ellas, 160.000 reciben educación en alguna de las lenguas indígenas. El país cuenta con 52.000 maestros en el sistema público y 30.000 en las escuelas privadas. Cuatro son las escuelas normales que forman maestros bilingües. El Gobierno ha desarrollado una política de involucramiento de los padres de familia en la elección de los maestros y su contralor que parece adaptarse a las necesidades de las distintas aldeas e, incluso, de las diferentes etnias. En punto a la educación no formal, no existe un sistema organizado en el país.

5. El problema de la tierra

92. Las ocupaciones de fincas por parte de campesinos se multiplicaron en 1995, creando tensión en diferentes departamentos y motivando enérgicos reclamos al Gobierno por parte del sector privado que exige "mano dura" contra los campesinos. La Unidad de Acción Sindical y Popular (UASP), que apoya las ocupaciones, señaló que son 104 fincas en todo el país las que están en conflicto. Las ocupaciones obedecen a dos motivos fundamentales: a) el reclamo de tierras: se trata, en general, de comunidades indígenas que han sido despojadas de sus tierras en favor de propietarios ladinos por medios de argucias legales y favores gubernamentales; b) conflictos laborales: se exige el pago del salario mínimo y demás prestaciones laborales.

6. Medio ambiente

93. En resolución de 30 de mayo de 1995, el Procurador de los Derechos Humanos comprobó la tala ilegal de madera en la sierra de las Minas municipio de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso y consideró que ello era violación del derecho social al patrimonio natural, medio ambiente y reforestación.

94. El Comité de Unidad Campesina (CUC) denunció el desvío del río Coyolate por parte de unos finqueros el 13 de junio de 1995, lo que provocó la inundación total de las aldeas y parcelamientos Santa Ana Mixtán, Canoguitas, La Sábana, Monte León, El Mora y Santa Odilia. Ninguna de las instancias a las que acudieron tomó medida alguna al respecto.

C. Grupos vulnerables

1. Mayoría indígena

95. En lo que resulta ser una paradoja, la mayoría es, en Guatemala, un grupo vulnerable; en rigor, la sociedad guatemalteca es altamente vulnerable. De cada 100 niños indígenas de 7 a 12 años sólo 30 cursan la educación primaria, en tanto que el 73% de los no indígenas sí lo hacen. De cada 100 adolescentes indígenas de 13 a 18 años sólo 6 están en la educación secundaria, en tanto que 32 no indígenas la cursan. De cada 100 jóvenes indígenas de 18 a 34 años, 1,8 concurren a la universidad, respecto de los 8 no indígenas que sí lo hacen.

96. La marginación que de hecho sufren los pueblos mayas ha pretendido revertirse con el Acuerdo firmado el 31 de marzo de 1995 que, además de reconocer la identidad de los pueblos maya, garífuna y xinca dentro de la unidad de nación, compromete al Gobierno a tomar medidas para luchar contra la discriminación legal y de hecho de que son objeto estos pueblos y, en especial, la mujer indígena. El Acuerdo reconoce derechos culturales, civiles, políticos, sociales y económicos. En relación con la restitución de tierras comunales y la compensación de derechos se prevé la adopción de medidas tales como la suspensión de las titulaciones supletorias para propiedades sobre las cuales hay reclamos de derechos por las comunidades indígenas, la suspensión de los plazos de prescripción para cualquier acción



de despojo a las comunidades indígenas y, si ya hubieran vencido, el establecimiento de mecanismos de compensación. Entre otras medidas, el Gobierno se compromete a establecer, en consulta con los pueblos indígenas, una comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra para estudiar, diseñar y proponer los procedimientos y arreglos institucionales más adecuados. En ella estarán representados tanto el Gobierno como las organizaciones indígenas. El Acuerdo debe entrar en vigor luego de la firma de la paz.

97. Sin perjuicio del dictamen de la Corte de Constitucionalidad que establece que el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes es absolutamente compatible con la Constitución política de Guatemala, los miembros del Congreso de la República -esencialmente quienes integran la Comisión de Derechos Humanos- señalaron a la experta su renuencia en aprobarlo "porque no resuelve nada". Por el contrario, entienden necesario desarrollar el artículo 70 de la ley fundamental. En todo caso, hace años que el debate transita por esta alternativa sin que se adopte ninguna resolución.

98. En junio de 1995, integrantes de la Coordinadora Nacional Indígena Campesina (CONIC) tomaron el recinto del Congreso en protesta por varias decisiones, incluido el dictamen desfavorable a la expropiación de la finca El Jaibal en Sololá, y por la ausencia de otras decisiones, como la no aprobación del Convenio N° 169 de la OIT.

## 2. Personas desarraigadas

99. El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, celebrado el 17 de junio de 1994 por el Gobierno y la URNG, dispuso la aplicación de los compromisos contraídos a través de proyectos específicos que debían ser considerados y ejecutados por una comisión técnica integrada por dos representantes del Gobierno, dos representantes designados por las poblaciones desarraigadas y dos representantes de los donantes, cooperantes y agencias de cooperación internacional con carácter consultivo. El titular del Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), ingeniero Alvaro Colom, y el Viceministro de Agricultura, licenciado Vargas, integran la comisión en representación del Gobierno; los Sres. Marcos Ramírez Vargas y Alfonso Bauer Paixa lo hacen por las poblaciones desarraigadas.

100. Entre otras cuestiones que fueron expuestas a la experta por representantes de las organizaciones que integran la Asamblea Consultiva de la Población Desarraigada, se cuentan la reivindicación del derecho de participación de las poblaciones en la toma de decisiones, y el hecho de que el Gobierno sustrae los proyectos del conocimiento de la comisión técnica. Como grave consecuencia de la masacre de Xamán, los representantes de las poblaciones se retiraron de la comisión técnica.

a) Comunidades de población en resistencia (CPR)

101. El Gobierno y las CPR (Sierra, Ixcán y Petén) no han encontrado aún el espacio ni el tiempo para un diálogo que se interrumpió hacia fines de 1993. Sin perjuicio de ello, en 1994 la CPR del Ixcán decidió salir al claro y en 1995 ha sido la del Petén la que ha "bajado". Empero, la falta de adecuada comunicación con las autoridades se traduce en un vacío en lo que hace a las prestaciones de salud, asegurada por Médecins sans frontières-France en la CPR de la Sierra, y de educación. Tampoco se ha avanzado en la documentación de estas personas que constantemente tienen problemas para identificarse cuando ello les es requerido por las fuerzas de seguridad. En la CPR de la Sierra se ha dado una situación en la que la autoridad municipal y el ejército están enfrentando a los habitantes de las aldeas con los de la CPR bajo pretexto de que los últimos les roban sus tierras.

b) Desplazados internos

102. La situación reseñada en el informe anterior en relación con las condiciones de vida de los desplazados internos no se han modificado en el año en análisis. Los integrantes del asentamiento Mario Antonio Díaz, ubicado en terrenos del Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), que en 1994 tuvieron problemas de desalojo y lograron un compromiso, con la participación de la Comisión Nacional para la Atención de Refugiados, Repatriados y Desplazados (CEAR), de ser reasentados y resarcidos económicamente, no han avanzado en sus reivindicaciones. Por el contrario, el 22 de mayo de 1995, ante la ausencia de soluciones, las 160 familias se trasladaron al proyecto habitacional Santa Isabel II, Villa Nueva, que en principio les había sido asignado.

103. Más allá de las cuestiones atinentes a las deficitarias condiciones de vida, representantes del Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG) presentaron a la experta denuncias de persecución y hostigamiento contra los desplazados por parte de integrantes de las PAC y comisionados militares. Así, el 2 de abril de 1995, los Sres. Ramiro Coy López, José Guadalupe Caal, Leonardo Caal, Gubercindo Caal y Juan Quiej Ixim Icó, comisionados militares y miembros de las PAC, levantaron un acta contra Alberto Ico, desplazado organizado en el CONDEG, acusándolo de pertenecer a la URNG. Idéntico reproche se formuló a Antonio Pop, del municipio Sayaxché, Petén por parte del comisionado militar Ramiro López Coy el 10 de abril de 1995; a José Suy Méndez por el ex jefe de las PAC Tomás Capir Méndez, del cantón Chumimá, municipio de Chichicastenango, Quiché, el 5 de agosto de 1995.

104. El 2 de agosto de 1995, unas 500 personas, entre desplazados internos y pobladores de bajos recursos, fueron desalojados violentamente por las fuerzas policiales en la 12 calle, frente a las oficinas del Banco Nacional de la Vivienda, ciudad de Guatemala. Si bien las causas que condujeron al desalojo difieren en las versiones del CONDEG y del Ministerio de Gobernación, ambos coinciden en que no fue un desalojo incruento.

c) Refugiados

105. El 25 de junio de 1995, unos 25.000 guatemaltecos asilados en México, que no fueron reconocidos como refugiados por el ACNUR, nucleados en la Asociación de Refugiados Dispersos de Guatemala (ARDIGUA), protestaron por la falta de apoyo para regresar a su país. Señalaron que un año antes solicitaron al presidente Ramiro de León Carpio créditos para la adquisición de tierras y que no obtuvieron respuesta. El Gobierno señaló que estaba en proceso de estudio técnico de avalúo. El 17 de agosto de 1995, miembros de ARDIGUA iniciaron una huelga de hambre como reclamo para que las autoridades reconozcan su situación y produzcan medidas acordes. Finalmente les fue reconocido el crédito reclamado.

106. De la población de refugiados guatemaltecos en México, ubicados en los campos de Chiapas, Quintana Roo y Campeche, esto es 37.325 personas, unas 3.161 familias, esto es alrededor de 15.000 personas, se encuentran organizadas en las Comisiones Permanentes en tres grupos de retorno: los de la vertiente noroccidental, la vertiente norte y la sur.

d) Retornados

107. Desde la celebración de los acuerdos del 8 de octubre de 1992, alrededor de 29.000 refugiados han vuelto a Guatemala. Los retornos han sido numerosos en 1995, alcanzando en los primeros diez meses la cifra de 8.965 personas: el 31 de enero de 1995, 282 personas se instalaron en la comunidad de Ixcán Grande, en el departamento de Quiché; el 7 de marzo, dos contingentes se instalaron, el uno de 142 personas en la comunidad Momolac, municipio de Barillas en el departamento de Huehuetenango y el otro de 119 personas en Ixcán Chiquito en Quiché; el 24 de marzo, 397 personas se sumaron a las que el 17 de noviembre del año pasado se instalaron en Fray Bartolomé de las Casas en la Alta Verapaz; el 4 de abril de 1995, 870 personas se asentaron en El Quetzal, municipio de La Libertad en el Petén; el 7 del mismo mes 360 personas llegaron a la Providencia en Escuintla; 1.327 personas más otras 55 se instalaron en diversas comunidades del Ixcán el 21 de abril y el 5 de mayo de 1995; 674 personas se ubicaron en La Esmeralda, municipio de Dolores en Petén, en tanto que otras 582 llegaron el 8 de agosto de 1995 al área de Chancolín, municipio de Barillas en Huehuetenango y 185 a varias comunidades del Ixcán en Quiché el 10 de agosto de 1995.

108. En junio de 1995, la CEAR presentó un informe intitulado "Dos años de atención a la población desarraigada". En él se expresa que entre el 7 de junio de 1993 y el 7 de junio de 1995 retornaron a Guatemala 12.882 personas. Según el documento, 1995 es el año del retorno ya que en 5 meses retornaron 5.376 personas y se esperan 6.048 más. Se indica que la concesión de créditos para la compra de tierras para asentamiento de población retornada se ha efectuado con fondos gubernamentales. Con el propósito de implementar proyectos productivos, el Fondo para la Reinserción Laboral y Productiva (FORELAP) ha invertido más de 32 millones de quetzales, lo que ha permitido que la población compre 8 fincas en los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango y Petén. Además se proporcionaron más de 200 créditos

individuales, beneficiando en total a más de 5.000 personas. A su vez, el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) a través del Fondo Nacional para la Tierra (FONATIERRA) compró una finca en el departamento de Escuintla por 8,5 millones de quetzales beneficiando a 360 personas retornadas.

109. El Director de la CEAR expresó a la experta que, durante el año 1995, el FORELAP concedió créditos para la compra de 17.952,5 ha de tierras por un monto equivalente a los 4,5 millones de dólares en beneficio de 911 familias. Ello no obstante, las cuestiones de tierras siguen siendo preocupantes. En el momento de la misión de la experta, el problema estaba planteado esencialmente alrededor de retornados que tenían título a tierras en Kaibil Galam y Santa María Dolores, pero que aceptaron resignarlas, toda vez que estaban ocupadas, a cambio de fincas en Petén. En el orden de las cosas prácticas y cotidianas, la CEAR continúa experimentando problemas en la distribución de alimentos que se atribuyen al hecho de contar con sólo cuatro vehículos para hacer los desplazamientos. No ha sido posible aún que los servicios de salud y educación del Estado lleguen a la población retornada. La CEAR ha mencionado un proyecto de educación en derechos humanos a llevarse a cabo con la MINUGUA y ha reconocido que Médicos del Mundo y Médecins sans frontières afrontan las cuestiones de salud de las comunidades.

110. Más allá de todas estas cuestiones, que, por cierto, deben ser cubiertas adecuadamente por el Gobierno a la luz de los compromisos que adquirió en los Acuerdos de 8 de octubre de 1992, lo que la realidad elevó a la categoría de prioridad ha sido lo atinente a la seguridad de los retornados. Los incidentes protagonizados por el comisionado militar Raúl Martínez en Kaibil Balam el 28 de junio de 1995, que comprendieran la retención ilegal de funcionarios nacionales e internacionales, permitieron comprender la fragilidad de la cultura del retorno. Empero, la masacre de Xamán del 5 de octubre de 1995 se erige en la violación más importante de los derechos de los refugiados/repatriados de América Latina. De esta suerte, la Carta de Entendimiento suscrita por el Gobierno de Guatemala y el ACNUR el 13 de noviembre de 1991 y los Acuerdos del 8 de octubre de 1992 suscritos por la CEAR y las Comisiones Permanentes de Representantes de Refugiados Guatemaltecos en México, con la garantía de la comunidad internacional en general y del ACNUR en especial, resultan conculcados ya que tales instrumentos señalan que el retorno debe darse en condiciones de dignidad y seguridad y que ello debe constituir una solución duradera al problema del refugio. También resulta violado el derecho a la no discriminación de los retornados, por haber sido refugiados, en el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales. El carácter civil y pacífico del retorno y las garantías de seguridad resultan igualmente vulnerados.

### 3. Niños

111. Si bien es cierto que la Convención sobre los Derechos del Niño, que Guatemala ha ratificado, considera tales a las personas hasta los 18 años de edad, la realidad del país no lo confirma. En rigor, se evidencia una ausencia total de políticas en relación con la población entre los 5 y los 18 años de edad. Los niños son abruptamente considerados adultos a los

efectos del trabajo y la manutención familiar y de la misma forma tratados por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Asimismo, las estadísticas indican que 3 de cada 10 niños son víctimas de maltrato físico por parte de sus familias, tutores o guardadores.

112. El documento "Guatemala, análisis de situación" elaborado por UNICEF en marzo de 1995, señala que alrededor de 950.000 niños y adolescentes trabajan en lugar de recibir la educación correspondiente a su edad y que alrededor de 240.000 niños se encuentran realizando actividades marginales de ingreso como el robo, la prostitución y la mendicidad.

113. En la Procuraduría General de la Nación se explicó a la experta la existencia de un área denominada "familia, mujer y niñez" en la que los funcionarios se desempeñan como una suerte de defensores de menores. En todo caso, se precisó que, ante la ausencia de una ley orgánica, tal función carece de regulación legal. Por su parte la Procuraduría de Derechos Humanos ha creado la Defensoría de los Derechos de la Niñez para velar por el cumplimiento de los derechos del niño, para realizar acciones principalmente en lo relacionado con el maltrato y coordinar las actividades que realiza la Comisión Pro Convención de los Derechos del Niño (PRODEN) y el Proyecto de Apoyo a los Niños de la Calle.

114. PRODEN inició en 1991 el trabajo de elaboración de una propuesta de código del niño, niña y adolescente, a la luz de los compromisos contraídos por Guatemala en la Convención sobre los Derechos del Niño. El proyecto, por cuya aprobación UNICEF ha manifestado preocupación, está organizado en tres libros: el primero contempla los principios básicos de la legislación, determina derechos y obligaciones y tipifica delitos; el segundo establece los mecanismos encargados de garantizar y viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el primero; el tercero regula los procedimientos administrativos y judiciales para proteger a aquellos niños, niñas y adolescentes cuyos derechos humanos han sido amenazados o violados, con el objeto de lograr su reinserción social. El proyecto, que ha sido presentado al Congreso a inicios de 1995, es resistido por algunos sectores con argumentos jurídicos que tienden a señalar que el niño no puede ser sujeto pleno de derecho por ser inmaduro. En todo caso, cabe esperar una distinción entre capacidad de hecho y de derecho que permita reconocer que la incapacidad de los niños en términos del derecho civil sólo lo es de hecho y ello no empece la titularidad ni el ejercicio de derechos fundamentales previstos en tratados internacionales a los que la propia Constitución otorga preeminencia.

#### 4. Mujer

115. La sociedad guatemalteca es paradójica en su enfoque hacia la mujer. Una tradición ancestral la posterga del campo de las decisiones, incluso en sus posibilidades de formación (la tasa de analfabetismo femenina es mucho más alta que la masculina). Trátase de una sociedad que privilegia la visión masculina, especialmente del poder. Ello no obstante, la misma sociedad brinda ejemplos de mujeres que han señalado rumbos en medio del dolor.

La elocuencia de una "coordinadora nacional de viudas" es suficiente. En el mundo de los hombres, la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú Tum, las líderes indígenas Rosalina Tuyuc, Rosario Pú, Nineth Montenegro del Grupo de Apoyo Mutuo, la misma Helen Mack han desafiado estructuras sin resignar familia.

116. La ausencia de una política efectiva de igualdad de oportunidades con algún alcance que tenga, como mínimo, valor de muestra es evidente. La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) ha organizado su Defensoría de la Mujer desde 1991, con el objeto de contribuir a la igualdad de género. En este hacer, la PDH trabaja en cinco áreas, a saber, la investigación, la formación educativa y difusión, el área jurídicossocial, el área psicológica, las cuestiones relativas a la violencia y las relacionadas con el desarrollo economicossocial. Asimismo, como se señalara más arriba, el área familia, mujer y niñez de la Procuraduría General de la Nación afronta los casos de violencia doméstica.

117. Guatemala no conoce de un parámetro de violación a los derechos humanos que reconozca al eje femenino como uno de sus elementos definitorios. Empero, al igual que en otras sociedades, la violación es el recurso habitual cuando de mujeres se trata. Ello conlleva una infinita dosis de sufrimiento en cualquier mujer que se ve agravada por el hecho de que la cultura popular hace más difícil cualquier contención, incluso la honestidad respecto de lo sucedido.

### III. RECOMENDACIONES

118. La situación descrita en el capítulo anterior no conduce a señalar mejores índices ni tampoco la existencia de una mejor atmósfera que el año anterior en punto a las posibilidades de goce y ejercicio de los derechos humanos protegidos en normas consuetudinarias y convencionales que vinculan a Guatemala, lo que, de por sí y a la luz del papel disuasivo-preventivo que desarrolla MINUGUA, implica un retroceso en la situación. Por ello, parece necesario reconocer las áreas en las que se evidencian los mayores déficit y que, en tal sentido, se hacen merecedoras de decisiones y programas que permitan revertir o modificar en grado sensible las cuestiones estructurales que obstan a la vigencia de los derechos humanos.

#### A. Las instituciones del Estado de derecho

119. La apertura a la transición democrática iniciada en 1985 dejó en manos de la civilidad algunas instituciones de gobierno antes conducidas por la institución militar que detentaba el poder. Sin perjuicio de los avances habidos en estos diez años, el poder militar sigue manteniendo una influencia decisiva en la conducción de la cosa pública. El poder real y el poder formal no siempre se encuentran. El poder ejercido por la estructura militar la muestra como lo único presente en todo el territorio nacional y altamente eficiente. La proliferación de elementos armados con alguna vinculación con el ejército, patrullas de autodefensa civil y comisionados militares sólo integra un cuadro en el que el derecho a portar armas tiene rango

constitucional y cada día es objeto de un ejercicio más intenso. Ello pretende proteger contra una violencia social muy importante que resulta genuina en dosis relevantes y completada por otra creada artificialmente por distintas estructuras de asociación ilícita que benefician de un clima adecuado para el desarrollo de sus actividades. A ello contribuye una impunidad cada vez más extendida y profunda, que el Gobierno califica de "estructural" o "no dolosa", que se pretende combatir multiplicando instancias ad hoc y modificando normas existentes. De ello resulta que se carece de palabra autorizada para señalar lo que se conforma a la ley.

#### 1. Distribución de competencias

120. A nadie sorprende constatar en Guatemala que el poder militar se ejerce en todo el territorio nacional a través del ejército, las instituciones civiles que ha sabido desarrollar (bancos, televisión, radio, escuelas, etc.), la centralización de la inteligencia de Estado y el despliegue territorial de cuerpos armados con mayor (comisionados militares) o menor vínculo de dependencia respecto del ejército (PAC). En este contexto, el redimensionamiento del poder militar de modo de adecuarlo a las dimensiones reales del país a la luz de lo que debe asumirse como un insoslayable compromiso de vigencia del sistema democrático, es decir la total sujeción al poder civil, se impone.

121. En su discurso del Día del Ejército, el Presidente de la República anunció la eliminación de los "comisionados militares" a la vez que reconoció "el esfuerzo realizado por todos aquellos ciudadanos que en misión de comisionados militares realizaron en defensa del Estado en los momentos más difíciles del enfrentamiento interno" pero subrayó que "con el desarrollo institucional, el fortalecimiento del régimen de derecho y la premisa de la paz, su estructura ya no se hace necesaria porque en cada rincón del país está emergiendo y debe consolidarse la presencia del Gobierno y el poder local". La decisión del Presidente de la República de desmovilizar a los comisionados militares ha sido importante. En su informe anterior, la experta solicitó la supresión de esta institución. Expresada la voluntad política parece necesario emprender cuanto esfuerzo sea posible para hacerla efectiva. Asimismo, resulta imprescindible cubrir el vacío institucional a crearse, con la mayor celeridad, con autoridades civiles que deben ser fortalecidas, especialmente a nivel municipal y departamental. El Presidente debe lograr que su decisión sea acatada en todo el territorio nacional y ello contribuirá a quebrar una barrera de impunidad generada por la acción de los comisionados a lo largo del tiempo, que los incidentes protagonizados por Raúl Martínez y la imputación de la ejecución del pastor Saquic a Víctor Román contribuyen a confirmar.

122. Todo lo expresado en anteriores informes respecto de las PAC y de la necesidad de su disolución mantiene su vigencia. Incluso, en este año, se han explicitado a la experta las posiciones más tradicionales respecto de la necesidad de mantener estos cuerpos. Esto resulta corroborado por el discurso pronunciado por uno de los integrantes de las PAC en los actos del Día del Ejército en el que exaltó el papel contrainsurgente de las PAC y desmintió las acusaciones de violaciones a los derechos humanos.

Ello no obstante, en 1995, integrantes de las PAC han sido sindicados como autores de delitos que, de quedar impunes, serán groseras violaciones a los derechos humanos. Además, perturbaron la aplicación de los Acuerdos de 8 de octubre de 1992 sobre retorno de los refugiados y privaron arbitrariamente de la libertad a funcionarios nacionales e internacionales. Mientras las PAC no sean disueltas, el ejército debe controlarlas; de lo contrario, la capacidad para evitar que la justicia se ejerza por mano propia se verá entorpecida. El año anterior el Procurador de los Derechos Humanos solicitó al Congreso la disolución de las PAC en abril de 1995, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, diputado Francisco Villagrán Kramer, tomó el acuerdo resolutivo de presentar al pleno del cuerpo la legislación necesaria que impulse en definitiva la supresión de las PAC, con efectos tres meses después de la firma del acuerdo de paz. Sin embargo, ninguna decisión en este sentido ha sido adoptada.

123. El Gobierno de Guatemala necesita de una inteligencia de Estado. Hasta ahora el servicio lo presta la inteligencia militar que no ha modificado ni la estructura ni los hábitos que tenía en la época de los gobiernos militares de facto. El proyecto de una Secretaría de Inteligencia presentado en octubre de 1994 al Parlamento sigue allí aunque con modificaciones. Por ejemplo, se ha eliminado la cláusula de secretividad de las actuaciones; mas se sigue considerando necesario mantener una conducción bifronte, civil-militar, lo que desnaturaliza la desmilitarización alegada. No parece haber convicción a este respecto en las esferas especializadas del Gobierno sobre la real necesidad de acotar definitivamente la inteligencia militar a los asuntos puramente militares y desarrollar una auténtica inteligencia civil toda vez que, en la misma casa presidencial, expertos en este tema explicaron que la sociedad civil no estaba aún preparada para ello.

124. Las distintas concepciones que el Gobierno y la experta mantienen respecto de las características del Estado Mayor Presidencial (EMP) han transformado en inconducentes las conversaciones sobre este asunto. Nuevamente se estima conveniente señalar que contribuiría beneficiosamente al acotamiento del poder militar en una sociedad en la que su influencia es decisiva, la transformación del EMP en un servicio civil de asistencia al Presidente.

125. El Ejército de Guatemala debe modificar sus planes de estudio. No se trata sólo de sugerir la enseñanza del contenido de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos sino de revisar el adoctrinamiento de los soldados de modo que estén en condiciones de distinguir población civil de insurgencia y se modifiquen sus reacciones en relación con el uso de las armas. Trátase de una lección dramáticamente impartida por los sucesos de Xamán.

126. Debe insistirse una vez más aquí en el hecho de que el registro de armas debe depender de las autoridades civiles y que deben adoptarse regulaciones estrictas en cuanto a calibres y capacidades personales para su portación.



## 2. Administración de justicia

127. La importancia del poder judicial como mecanismo de solución de controversias en una sociedad, como custodio de la vigencia de las pautas de conducta cristalizadas en el orden jurídico y como garante de los derechos humanos no necesita ser explicitada.

128. En Guatemala existe una deficiente utilización de este recurso. La acumulación de causas en un número de juzgados que no cubre todo el país, la escasez de recursos humanos, el amedrentamiento a que están sometidos los miembros del poder judicial cuando decididamente aplican la ley ha generado una imagen de ineficiencia que se pretende compensar estableciendo comisiones ad hoc de investigación cada vez que un caso alcanza notoriedad. Por su parte, el Ministerio Público no administra el ejercicio de la acción penal de modo de producir resultados ciertos en tiempo y forma. De resultados de ello, jueces y fiscales se reprochan recíprocamente los vicios que se imputan al servicio de justicia. A su vez, el ambiente social, de enorme violencia, y en el que la densidad de armas es increíblemente alta, genera temor en todos aquellos que deben contribuir a que se haga justicia. Todo esto, sumado a las influencias extendidas y decisivas de otros reales factores de poder, conduce a una situación de virtual impunidad que, a todo nivel, es reconocida pero que nadie ha decidido encarar en sus causas.

129. En este contexto es imprescindible que el Estado garantice la seguridad, independencia e imparcialidad de todos los miembros del poder judicial y, a tal fin, que el Gobierno elimine conforme a la ley toda injerencia indebida en este terreno. Debe acotarse la jurisdicción militar de modo tal que ella no sea aplicable a las violaciones a los derechos humanos. También deben removerse otros obstáculos para la correcta administración de justicia; en este sentido, debe garantizarse la seguridad de todos los que participan en el proceso (partes, testigos, expertos). La profesionalización del área, a través de la creación de un consejo general del poder judicial, el perfeccionamiento de la Escuela de Estudios Judiciales y el establecimiento de una carrera judicial, recomendaciones ya formuladas (aunque no adoptadas por el Gobierno), unidas a un acotamiento de otros poderes y factores de poder que obstan a la aplicación de la ley debería expresarse en una sensible mejora del servicio de justicia. En este orden de ideas, la constitución de un consejo general del poder judicial permitiría relevar a la Corte Suprema de Justicia de la función de supervisión de los tribunales y mantenerla exclusivamente como el máximo organismo jurisdiccional. Asimismo, todo el servicio de administración de justicia, al que sería deseable que ingresara mayor número de mujeres, debe adecuarse a la realidad de un país mayoritariamente indígena.

130. Las consideraciones atinentes a seguridad, independencia e imparcialidad deben entenderse también respecto del Ministerio Público, que tiene la función primordial de dirigir la investigación y la persecución penal. En este caso, la remoción de obstáculos antes apuntada debería contribuir a dotar de eficacia la política de persecución penal, de modo de librarse de influencias indebidas y externas. Sin perjuicio de la tarea desarrollada, parece necesario reformular el establecimiento de canales de comunicación y los vínculos de cooperación con las fuerzas de seguridad, de incrementar la capacitación de los fiscales.

### 3. Personas encargadas de aplicar la ley

131. La desmilitarización de las fuerzas policiales y de seguridad, su profesionalización y depuración son metas permanentes en el contexto guatemalteco. Múltiples han sido las denuncias de corrupción al interior de la policía nacional. El 7 de febrero de 1995, el Comité ad hoc de la policía nacional denunció la venta de plazas de agentes en los últimos tiempos del ex Ministro Parrinello. Se trataría de plazas incluso en el FRI otorgadas, previo pago de 1.500 quetzales, a personas analfabetas o con antecedentes policiales y órdenes de captura. El teniente coronel Fernández Ligorria fue imputado por la comisión de los delitos de robo de automóviles y tráfico de droga, de los que fue absuelto por un tribunal militar por falta de pruebas.

132. Parece necesario volver a insistir sobre la necesidad de construir un nuevo sistema policial único, que acabe con la dispersión en los tres cuerpos existentes (policía nacional, guardia de hacienda y policía militar ambulante), dependiente de la autoridad civil, altamente profesional, en el que se cumpla una tarea a ser desarrollada exenta de cualquier influencia indebida.

133. También debe regularse prontamente por ley del Congreso todo lo relativo al sistema penitenciario, en relación con los internos y quienes los custodian, de modo que los derechos y deberes de unos y otros queden claros y las penas privativas de libertad puedan cumplir la función de resocialización que se les ha asignado, de conformidad con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

### 4. Procuraduría de Derechos Humanos

134. La presencia de una institución como la Procuraduría de Derechos Humanos en un contexto como el de Guatemala permite, cuando menos, dos lecturas. Es el polo de recepción de denuncias, sus archivos son la historia, con nombres y apellidos, del dolor de Guatemala y, es también la esperanza de un cambio en la situación general y, por ende, en los patrones de violación a los derechos humanos.

135. Esta instancia debe ser apoyada definitivamente y no deben escatimarse los recursos humanos y materiales a ofrecerle en especial por tratarse de una institución que, a diferencia de otras creadas coyunturalmente, tiene inserción permanente en el país, prevista incluso en la Constitución Política. En el mismo orden de ideas, se mantiene la recomendación del año anterior de reforzar la presencia de la Procuraduría en el interior del país, sea incrementando el número de auxiliaturas o el del personal que pueda desplazarse a las aldeas, de fortalecer su capacidad para comprender los problemas de una población mayoritariamente indígena y de adquirir la capacidad para actuar en juicio en seguimiento de sus recomendaciones.

### 5. Autoridades locales

136. A la luz de las recomendaciones formuladas en anteriores informes y en el presente relativas al reacomodamiento en el ejercicio de competencias y a la remoción de influencias excesivas, parece necesario fortalecer las autoridades locales. El respeto de los mecanismos propios de elección de

estas autoridades de modo de representar genuinamente a su población, la dotación de recursos para resolver situaciones cotidianas y la difusión de la necesidad de actuar conforme a la ley se imponen. Más aún, como se señalara antes, el espacio que deben liberar los comisionados militares y el que en su momento dejen las PAC debe ser cubierto por la autoridad civil local.

## B. La integración nacional

137. La sociedad guatemalteca padece de una desintegración importante que obsta al goce y ejercicio de los derechos humanos por parte de amplios sectores de la población. Si la mayoría indígena es discriminada de facto y, en rigor, no es visualizada como la "mayoría", la situación no es mucho mejor en relación con los sectores que debieron sustraerse al escenario nacional en razón de las políticas de represión de la década anterior. En este sentido la masacre de Xamán es el doloroso testigo de la cruel ausencia de una política nacional de integración. Como el mismo Gobierno lo reconociera, la tragedia ha sido motivada por la desconfianza que aún existe en los sectores afectados por el enfrentamiento armado interno. Tampoco tiene Guatemala una política de integración de la mujer y, menos aún, de los niños a quienes siquiera se les reconoce la posibilidad de ser sujetos plenos de derechos. Parece, pues, difícil que la mayoría de la población pueda acceder a los derechos humanos si no se inicia una política global de integración nacional a nivel cultural, jurídico y político.

### 1. La mayoría indígena

138. La letra de la ley ignora la existencia del indígena y el comportamiento social lo margina. Por ello, deben encontrarse los medios para que se adopten las normas que permitan fomentar la integración, incluso medidas de discriminación positiva. El reclamo por la aprobación del Convenio N° 169 de la OIT es ya tradicional. Del mismo modo los desarrollos legislativos a que debe dar lugar el artículo 70 de la Constitución Política. En ese contexto, el carácter genuino de los representantes indígenas en las distintas instituciones del Estado será función de la efectividad en las políticas a adoptarse. Deben buscarse los medios apropiados para que la educación formal que se imparte en el país sea más equitativamente recibida por todos, especialmente en las lenguas originales de los distintos pueblos. Debe implementarse un sistema de educación no formal que cubra los vacíos del sistema administrado por el Estado que, bajo su control, acerque a la población las herramientas necesarias para capacitarse y estar en condiciones de desempeñarse en distintos oficios u ocupaciones. No sólo la administración de justicia debe tomar en cuenta la realidad indígena sino también los otros poderes que deben convocar a la participación de los genuinos representantes de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones. La cultura de los pueblos indígenas debe ser capitalizada en favor de todos. En este contexto, normas universales en gestación brindan un adecuado marco normativo, como el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

## 2. Personas desarraigadas

139. La visión que de CPRs, retornados, refugiados y desplazados tiene la sociedad en general y el ejército en particular es peculiar. El fantasma de la pertenencia a la guerrilla es el elemento para estigmatizar. En este contexto, la actitud del Gobierno parece acotada a límites precisos: no hay diálogo con las CPR que decidieron participar en la Asamblea Consultiva de la Población Desarraigada. Por otra parte, su incorporación al panorama nacional es fruto de su propio esfuerzo y del estímulo de las organizaciones humanitarias y de acompañamiento. Desplazados y refugiados dispersos han obtenido apoyos del Gobierno luego de medidas de fuerza. En relación con los retornados, el Gobierno parece entender que sus deberes terminan en cuanto se encuentran en territorio de Guatemala. El serio incidente protagonizado por Raúl Martínez en Kaibil Balam en junio de 1995 preanuncia Xamán. El Gobierno debe una explicación a la sociedad por estos hechos y tal explicación sólo puede consistir en una sentencia judicial que, aclarando ambigüedades, discierna responsabilidades en derecho. Es necesario que el Gobierno adopte las medidas de fomento de la confianza que resulten apropiadas para que todos estos sectores se sientan parte del país. Quienes se sustrajeron al escenario nacional y la institución armada deben recibir idénticos mensajes de convivencia pacífica y deben hacer espacio a su concreción. El Gobierno debe llegar a todos estos guatemaltecos con los servicios básicos, ahora brindados mayoritariamente por la ayuda internacional, y debe velar por su seguridad.

## 3. Mujer y niños

140. En relación con la integración de la mujer y del niño, se recomienda la pronta adopción del Código del Niño, la Niña y el Adolescente, superando cuestiones teóricas relativas a la incapacidad de hecho de los menores, y la aplicación paulatina a través de emprendimientos concretos de la Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer. En estos terrenos también la creación de una cultura es decisiva, y en ella debe hacerse espacio a la erradicación de la violencia familiar. En este sentido, el sistema regional ha adoptado la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, de 9 de junio de 1994.

### C. La situación socioeconómica

141. Guatemala ocupa el lugar 108 en el índice de desarrollo humano, no por el PIB per cápita (en 1993 de 943 dólares de los EE.UU.) sino porque la esperanza de vida al nacer y el logro educacional son muy bajos. La tasa de mortalidad infantil es de 40 para 1993. El déficit de viviendas en 1995 se estima de 1,2 millones, lo que se magnifica cualitativamente ya que la mayor parte de ellas carece de servicios básicos como agua, desagüe y luz. En la Ciudad de Guatemala, uno de los 3 millones de habitantes vive en áreas precarias.

142. A pesar del aparente equilibrio de las tradicionales variables macroeconómicas, un elemento preocupante en Guatemala es el déficit de las finanzas públicas; la baja carga tributaria (relación ingresos tributarios/PIB es de 6,5%, la más baja de América Latina) no permite al Estado utilizar plenamente sus instrumentos de redistribución del ingreso, el aumento del gasto público y los fondos de compensación social. Como consecuencia de ello, las tradicionales desigualdades sociales de Guatemala se han agudizado y, en la actualidad, el 2% de los terratenientes posee el 65% de la tierra útil y el 10% de la población capta el 44% del ingreso. La lógica consecuencia de ello es el aumento de la pobreza.

143. La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha señalado con justeza la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, y ello incluye a los derechos económicos, sociales y culturales. Sin perjuicio del carácter progresivo de los compromisos contraídos en esta materia, cabe recordar que las obligaciones de que se trata importan discernir prioridades en la utilización de los recursos. En este hacer, el Gobierno debe llegar con los servicios básicos a toda la población de modo de superar la cobertura actual del 30%. Igualmente debe entablar diálogo fructífero con el sector económico de modo de sensibilizarlo en relación con el cumplimiento del pago del salario de ley y las obligaciones derivadas (Bono 14, vacaciones, etc.) de su inscripción a los fines de la seguridad social, de la búsqueda de vías de comunicación aceptables con los trabajadores que coadyuven y no obstaculicen la formación de organizaciones sindicales, derechos éstos amparados por más de una norma internacional en vigor en Guatemala. En el mismo orden de cosas, el Gobierno debe dotar de eficacia a los mecanismos de control en esta área: el número de juzgados de trabajo es ampliamente insuficiente y su labor se ve entorpecida por ello; también debe mejorarse el desempeño de la inspección del trabajo.

#### D. La negociación de la paz

144. El proceso de negociación de la paz iniciado en enero de 1994 ha producido acuerdos importantes y esto ha tomado su tiempo. Este proceso es la condición necesaria para que cualquier medida que se adopte en el contexto nacional pueda redundar en una mejora en el goce y ejercicio de los derechos humanos que Guatemala se ha comprometido a garantizar. En este sentido, el cambio de Gobierno que tendrá lugar el 14 de enero de 1996 no debería implicar una discontinuación del proceso ni una modificación sensible en sus tiempos, así como tampoco puede comportar una alteración del carácter vinculante de los acuerdos ya suscritos que obligan a la República de Guatemala.

145. En el mismo sentido y en tanto el conflicto armado no esté definitivamente superado, ambas partes deben observar las normas pertinentes del derecho internacional humanitario. En ese sentido, el sector empresarial ha hecho conocer sus reclamaciones en relación con la percepción del impuesto de guerra por parte de la URNG así como una serie de otras conductas, tales como amenazas, secuestros, quemas de cultivos, etc., conductas que, en rigor, no constituyen violaciones al derecho internacional humanitario sino, en todo

caso y si a ello hubiere lugar, infracciones de derecho común. Sin perjuicio de ello, parece importante precisar que toda conducta que implique desconocimiento o cercenamiento del nivel mínimo de derechos que para la población civil consagran el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 sobre derecho internacional humanitario y el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra relativos a la Protección de las Víctimas en los Conflictos sin Carácter Internacional constituye una violación del derecho internacional humanitario. Ello incluye la retención de la población civil en las tomas de localidades llevadas a cabo por la URNG, por ejemplo en los departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez, Santa Rosa y Quiché en coincidencia con el Día del Ejército, para arengar a la población respecto de la participación en el proceso electoral.

#### IV. CONCLUSIONES

146. El examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala en 1995 revela que se han adoptado algunas decisiones importantes, en general coincidentes con las recomendaciones formuladas: la decisión política del Presidente de la República de desmovilizar a los Comisionados Militares; también la forma rápida en que asumió la responsabilidad institucional por los luctuosos hechos de Xamán; la designación de civiles al frente del Ministerio de Gobernación y de la policía nacional; pequeños avances en las sensibles áreas de educación y salud; la sanción por la legislatura de algunas leyes que fueran recomendadas, aun cuando se hiciera con alcances absolutamente particulares. En la línea de los esfuerzos mancomunados se inscribe el aumento de participación popular en el proceso electoral y, especialmente, el hecho de que la mayoría indígena del país haya logrado proponer más de un centenar de candidatos que, aun cuando no fueron designados por los procedimientos ancestrales, representan genuinamente a sus comunidades.

147. Estas acertadas decisiones, algunas de las cuales han tenido efectividad, no han logrado sin embargo revertir o modificar en forma sensible las cuestiones sustantivas que afectan la vigencia de los derechos humanos en Guatemala y que hemos intentado abordar en este informe. El Gobierno de Guatemala ha señalado a la experta que la superación de estas circunstancias requiere tiempo. Si ello es así y en el entendimiento de que se asume por su parte una clara decisión política de franquear obstáculos, la Comisión de Derechos Humanos debe continuar la vigilancia atenta de la situación de los derechos humanos en ese país.

148. Durante 1995 tanto la Comisión de Derechos Humanos, a través de la experta, como la MINUGUA, han coincidido en Guatemala. El desarrollo de los acontecimientos ha permitido verificar que sus funciones son diferentes pero complementarias. La acción de ambos mecanismos, el uno con un mandato de la comunidad internacional con base en la Carta de las Naciones Unidas y el otro con un mandato de las partes en el Acuerdo Global de Derechos Humanos, tiene un común objetivo: mejorar las condiciones de goce y ejercicio de los derechos humanos protegidos en las normas internacionales que vinculan a Guatemala. De esta suerte, el enfoque de universalidad, interdependencia

e indivisibilidad, en el contexto que brindan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho consuetudinario internacional en la materia y los tratados regionales y universales en vigor en el país, se refleja en los informes que la experta presenta a la Comisión. Por su parte, la MINUGUA, cuya acción tiene un innegable efecto disuasivo, responde a las funciones que tanto el Gobierno como la URNG le han reconocido en el Acuerdo Global respecto de un conjunto de derechos cuya protección ambos consideraron de interés prioritario.

149. Mantener la actuación complementaria de la Comisión y de la MINUGUA se hace necesario, sobre todo a la luz de la evaluación anterior.

150. En las condiciones actuales, atento las conclusiones que surgen del examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala efectuado en estas páginas, la experta entiende que sólo debe enfocarse un programa de cooperación con la Procuraduría de Derechos Humanos de modo de fortalecer sus estructuras de investigación y tratamiento de casos y sus posibilidades de cubrir todo el territorio nacional.

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA EXPERTA DURANTE SU  
TERCERA VISITA A GUATEMALA

(Incluyendo actividades desarrolladas en México y Washington)

<u>Fecha</u>	<u>Lugares y personas entrevistadas</u>
6.10.95	<u>Ciudad de Guatemala</u>  Lic. Ramiro de León Carpio, Presidente de la República;  Monseñor Próspero Penados del Barrio, Arzobispo de Guatemala;  Lic. Ronalth Ochaeta, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado.
7.10.95	<u>Visita de la Comunidad de la Aldea Aurora 8 de octubre en Xamán, Chisec (Alta Verapaz)</u>  Acompañada por el Sr. Carlos Boggio, representante del ACNUR, Sr. Arnaldo Ortiz, representante del Centro de Derechos Humanos y oficiales de la MINUGUA;  Reunión de trabajo con la MINUGUA, Sres. Leonardo Franco, Gerald Plantagenest, Sra. Leila Lima, Sr. Jaime Esponda;  Sra. Rigoberta Menchú Tum y Sr. Gustavo Meoño de la Fundación Rigoberta Menchú Tum.
8.10.95	<u>Josefinos, Municipio La Libertad, y Flores, Petén</u>  Visita a ambas localidades acompañada del Sr. Carlos Boggio, representante del ACNUR; Sr. Arnaldo Ortiz, representante del Centro de Derechos Humanos y oficiales de la MINUGUA.  <u>Ciudad de Guatemala</u>  Lic. Ronalth Ochaeta, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado;  Dr. Eduardo Galindo Ralón;  Dr. Jean Schmitz, Médecins sans frontières (MSF) de Suiza; Dr. Marlon García, MSF de Francia;  Sr. Fernando Bernal, Médicos del Mundo;  Lic. Héctor Muñoz, Sr. José Francisco Morales M., Sr. Víctor Melgar, Sr. Carlos Bonifasi Girón, Sra. Cristy López-Ibáñez; Sr. Marco Augusto García, Lic. Max Quirín, Sr. Roberto Castañeda, del sector agrario y empresarial.



<u>Fecha</u>	<u>Lugares y personas entrevistadas</u>
9.10.95	<p>Lic. Vicente Arranz Sanz, Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH);</p> <p>Lic. Alejandro Maldonado Aguirre, Ministro de Relaciones Exteriores;</p> <p>Lic. Carlos Enrique Reynoso Gil, Ministro de Gobernación;</p> <p>Grupo de profesionales de la Procuraduría de Derechos Humanos;</p> <p>Sr. Lorenzo Pérez, del Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG);</p> <p>Lic. Marta Arrivillaga de Carpio y Lic. Karen Fischer de Carpio;</p> <p>Embajadores del Grupo de Países Amigos;</p> <p>Sra. Ileana Alamilla, Agencia Noticiosa CERIGUA;</p> <p>Sr. José Pinzón de la CGTG y José Cirín acompañado por cuatro delegados del Sindicato en Formación de la policía nacional;</p> <p>Unidad de Acción Sindical Popular (UASP), Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala (UNSI TRAGUA), Federación Nacional de Servidores Públicos (FENASEP), Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Electrificación (STINDE), Comité de Unidad Campesina (CUC);</p> <p>Sr. Manolo Vela, Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU), Lic. Oscar Víctor Hugo Villatoro y Sr. Noé Erazo Bautista, de la Asesoría Jurídica de USAC.</p>
10.10.95	<p>General de Brigada Otto Pérez Molina, Jefe del Estado Mayor Presidencial;</p> <p>Lic. Angel Conte Cojulum, Director General de la Policía Nacional;</p> <p>Sr. James Fox, Embajador del Canadá;</p> <p>Sr. Lars Franklin, Coordinador Residente del PNUD;</p> <p>Sr. Thierry Delrue (UNICEF); Dr. Jacobo Finkelman (Organización Panamericana de Salud/OMS); Sr. Marius de Gaay Fortman (PMA); Sr. Dennis Mairena (ACNUR); Sr. Sergio de León (UNFPA); Dr. Arnaldo Ortiz (ACNUR);</p>

<u>Fecha</u>	<u>Lugares y personas entrevistadas</u>
	Lic. Abraham Méndez García, Fiscal;
	Sra. Patricia Monahan y Sr. Michael Bowle, Brigadas de Paz Internacionales;
	Sra. Aura Elena Farfán, Sra. Esther de Herrarte, Sra. Georgina Navarro, Sra. Blanca de Hernández de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA);
	Rosario Pu y Sebastián Morales, Comité de Unidad Campesina (CUC);
	Fáctor Méndez, Centro de Información, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos (CIEPRODH);
	Sra. Emilia García y Sr. Miguel Morales de Grupo de Apoyo Mutuo (GAM);
	Rosalina Tuyuc, Coordinadora y otros representantes del Comité Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA);
	Dr. Augusto Willemsen-Díaz, Procurador Adjunto de los Derechos Humanos.
11.10.95	Embajadores de la Unión Europea;
	Lic. Mario Roberto Guerra Roldán, Presidente del Tribunal Supremo Electoral;
	Lic. Ramiro Ordóñez Jonama, Procurador General de la Nación (en funciones);
	Lic. Mauricio Rodríguez Wever, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Atención de Refugiados, Repatriados y Desplazados (CEAR);
	Lic. Anabella Morfín, Ministra de Trabajo;
	Sr. Juan León, Defensoría Maya;
	Sr. Oswaldo Jom Quej, Presidente, Coordinadora de Organizaciones Mayas;
	Consejo de Pueblos Mayas;
	Coordinadora de Asociaciones Mayas de Guatemala;
	Centro de Estudio de Cultura Maya;
	Academia de las Lenguas Mayas;

<u>Fecha</u>	<u>Lugares y personas entrevistadas</u>
	Lic. Lesbia de Valan, de la Asociación Guatemalteca de Juristas de Guatemala;
	Dr. Rubén Mayorga, Asociación Guatemalteca de Prevención y Control del SIDA y Sra. Helen Corman;
	Dr. Jafeth Cabrera, Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos (USAC);
	Monseñor Jorge Mario Avila, Presidente de la Conferencia Episcopal;
	Monseñor Gerardo Flores y miembros de las Instancias Mediadora y de Verificación y del Grupo Internacional de Apoyo a los Retornados (GRICAR);
	Sr. Carlos Boggio, ACNUR.
12.10.95	Sr. Staffan Wrigstad, Embajador de Suecia;
	Lic. Lizardo Sosa, Presidente del Congreso de la República (en funciones);
	Ing. Roberto Stein, Secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Dr. Pablo Duarte, Presidente de la Comisión de Paz del Congreso de la República;
	Dr. Alfredo Tay Coyoy, Ministro de Educación;
	Dr. Gustavo Hernández Polanco, Ministro de Salud;
	Lic. Mario Aguirre Godoy, nuevo Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Lic. Oscar Barrios Castillo;
	Sr. Patrick Sahn, Comité Internacional de la Cruz Roja;
	Sr. Frank La Rue, Centro de Asesoría Legal en Derechos Humanos;
	Lic. Helen Mack, Fundación Mirna Mack;
	Lic. Clara Arenas, Directora Ejecutiva, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO);
	Lic. Ramiro de León Carpio, Presidente de la República y Lic. Vicente Arranz.

<u>Fecha</u>	<u>Lugares y personas entrevistadas</u>
13.10.95	Embajadores del Grupo de Países Amigos;  General de División Marco Antonio González Taracena, Ministro de la Defensa Nacional y General Mario Enríquez;  Dr. Edmundo Vásquez Martínez, Presidente Interino de la Corte de Constitucionalidad;  Lic. Ramsés Cuestas Gómez, Fiscal General de la República;  Sr. Leonardo Franco y Sra. Leila Lima, MINUGUA;  Sr. Vitalino Similox, Iglesias evangélicas;  Lic. Edwin Marroquín Navas, Vicepresidente, Asociación de Periodistas de Guatemala.  Periodista Hugo Arce, de la Secretaría de Conflictos y Trabajadores de Prensa;  Asamblea Consultiva de la Población Desarraigada;  Sr. Roberto Lara;  Sra. Ana María Cofiño y acompañantes, grupo de columnistas de Siglo Veintiuno, Colectivo Luna Llena;  Amílcar Méndez, Comunidades Etnicas Runujel Junam (CERJ);  Sr. Thierry Delrue, Lic. Marilis de Estrada, Sra. Gloria Castillo, Sra. Ana Raquel Tovar, de la Comisión Pro Convención de los Derechos del Niño (PRODEN);  Sr. Hugo Morán;  Dra. Carmen Rosa de León, Asamblea de Sectores Civiles;  Sra. Victoria Cáceres de Sandoval, Lic. Eunice Lima, ex Ministra de Cultura;  Dr. Jorge Mario García Laguardia, Procurador de los Derechos Humanos;
14.10.95	Conferencia de prensa en el Salón de Protocolo del Aeropuerto La Aurora;  Salida del país.

<u>Fecha</u>	<u>Lugares y personas entrevistadas</u>
	<u>Ciudad de México</u>
16.10.95	Sr. Michel Gabaudan, ACNUR;  Sr. Toribio Pineda, Comisión Guatemalteca de Derechos Humanos;  Comandantes Gaspar Ilom, Carlos González, Pablo Monsanto y Rolando Morán, de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG);
17.10.95	Sra. Julia Artiga, Comisiones Permanentes para los Refugiados Guatemaltecos en México;  Salida del país.
	<u>Ginebra</u>
19 a 26	Consultas de trabajo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Subsecretario General de Derechos Humanos, el Director para América Latina y el Caribe del ACNUR y miembros del Centro de Derechos Humanos;  Redacción y finalización del informe.

-----